TOMO XXXVIII — MONTEVIDEO, Martes 26 de Enero de 1915 — Núm. 2737

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Levántase el aislamiento impuesto al local del señor Italo Supparo, que se halló atacado del carbunclo bacteridiano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 23 de 1915.

(Carpeta número 1701|1914).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el local del señor Italo Supparo, situado en la calle San Fructuoso esquina San Juan, 18.a sección policial, que fué declarado infectado por resolución de 26 de Diciembre último;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el local del señor Italo Supparo, y á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectado por el carbunclo bacteridiano al establecimiento de don Santiago Fontana, sito en la 4.ª Sección del Durazno.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 23 de 1915.

(Carpeta número 132|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Santiago Fontana, situado en Polanco del Yi, 4.a sección del Departamento del Durazno;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Santiago Fontana, ubicado en Polanco del Yi, 4.a sección del Departamento de Durazno, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Aislamiento del local ocupado en el pueblo Guichón por el señor N. Rodríguez, que se declara infectado por el carbunclo bacteridiano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 23 de 1915.

(Carpeta número 133|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor N. Rodríguez, situado en el pueblo Guichón, Departamento de Paysandú;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor N. Rodríguez, ubicado en el pueblo Guichón, Departamento de Paysandú, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declárase infectado por el carbunclo bacteridiano, al establecimiento del señor Pío Carreño, ubicado en la 6.ª Sección de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 23 de 1915.

(Carpeta número 131|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Pío Carreño, situado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Pío Carreño, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declárase infectado por el carbunclo bacteridiano, al establecimiento de la señora viuda de Villar, en la 7.ª Sección de la Colonia.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 23 de 1915.

(Carpeta número 118|1915).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento de la señora Viuda de Villar, si-

tuado en la 7.a sección policial del Departamento de Colonia;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero de la señora Viuda de Villar, ubicado en la 7.a sección policial del Departamento de Colonia, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Se declaran infectados por el carbunclo bacteridiano á los establecimientos de los señores Canciano Díaz, Diego Souza, Miguel Telesco, Carmela G. de Santana y otros de la 6.ª Sección de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 23 de 1915.

(Carpeta número 159|1915).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de los establecimientos de los señores Canciano Díaz, Diego Souza, Miguel Telesco, Carmela González de Santana, Francisco Viera, Clarestino Preste, Pilar Rodríguez y José L. Tejería, situados en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectados los referidos establecimientos ganaderos de los señores arriba citados, ubicados en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE ENERO DE 1915.

1—Mensaje de la Honorable Asamblea General proponiendo al general don Juan Bernassa y Jerez para ocupar un cargo vacante de miembro del Supremo Tribunal Militar. (Firmado el 23 del corriente).

2—Se resuelve autorizar á la Jefatura Política de Montevideo para que por medio de la Usina Eléctrica haga efectuar la instalación de la luz en la comisaría de la 11.a sección, dentro de la cantidad de $ 593.22.

3—Se dispone que el Ministerio de Obras Públicas devuelva á los señores Mogni y Rigamonti la suma que estos señores depositaron en garantía del contrato de arrendamiento de obras efectuado para la construcción complementaria del edificio de la Jefatura y Cárcel del Departamento de Rocha.

4—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos ($ 10.00), para sufragar los gastos de locomoción del entrante mes del electricista de la Casa de Gobierno, Pedro Regueiro (hijo).

5—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio De-María por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al corriente mes.

6—Se libra orden de pago á favor de don Segundo Flores por veinticinco pesos ($ 25.00), importe de trabajos efectuados en el Registro Nacional de Leyes durante el mes de la fecha.

7—Se aprueba la distribución de los excedentes de rentas de los ejercicios 1912 y 1913 y 1913-1914 de la Intendencia Municipal de Rocha en la forma aceptada por la Junta Económico-Administrativa.

8—Se resuelve dejar sin efecto la resolución gubernativa de 12 de Diciembre de 1910, por la cual se tomaba de la suma de $ 16.000 afectada á la construcción de un Mercado Municipal en Rocha, la de $ 3.000.00 para construcción de verja, vereda y cuneta en los contornos del edificio parroquial.

9—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Florida por sesenta y siete pesos con cinco centésimos (pesos 67.05), importe de publicaciones é impresiones.

10—Se dicta resolución en los antecedentes instruídos con motivo de la consulta de la Intendencia Municipal de Colonia, en el sentido de saber si con posterioridad á la ley 20 de Septiembre de 1913 los propietarios que construyan alambrados pueden prescindir del permiso municipal cuando ellos se hacen dentro del límite de las respectivas propiedades, declarándose que corresponde la exigencia del permiso municipal.

11-12-13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por tres mil quinientos treinta y cinco pesos con cincuenta y siete centésimos (pesos 3.535.57), excedente de la asignación presupuestada para la alimentación del personal.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por mil ciento ochenta y dos pesos con catorce centésimos ($ 1.182.14), excedente de la asignación presupuestada para la compra de forraje.

15—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Diciembre de 1914.

16—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

17—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Soriano en Diciembre de 1914.

18—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por once pesos setenta centésimos ($ 11.70), reintegro de lo abonado al escribiente de Río Negro, Alfredo G. Roverano, por gastos de conducción de un procesado á la Capital.

19—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura del Salto en Diciembre de 1914.

20—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Paysandú para pagar las cuentas pendientes del ejercicio 1913-1914, que ascienden á la suma de $ 17.002.73.

21—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por once pesos ($ 11.00), reintegro de lo abonado al Inspector de Policías de Paysandú por gastos de conducción de un demente á la Capital.

22—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos ($ 5.00), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Florida, Juan P. Suárez, por gastos de conducción de tres personas á esta Capital.

23—Se libra orden de pago á favor de la Contaduría General del Estado por ochenta pesos ($ 80.00), para distribuir entre los empleados que practican la liquidación de los presupuestos de Juntas.

24—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la Policía Volante de San José, coronel graduado Rodolfo Péndola.

25—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la Jefatura Política de Minas, Enrique Gerona Rodríguez, y se nombra en su reemplazo á Eduardo Castillo (hijo).

26—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por cincuenta y un pesos ochenta centésimos ($ 51.80), importe del desagote de los pozos negros durante el mes de la fecha.

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por cuatro mil novecientos pesos ($ 4.900.00), importe de las raciones suministradas á los pobres durante el mes de Diciembre ppdo.

28—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á un cajón conteniendo efectos destinados al culto religioso.

29—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Durazno por ciento ochenta y dos pesos ($ 182.00), importe de publicaciones, etc.

30—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Treinta y Tres por sesenta y seis pesos ($ 66.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por ciento diez y nueve pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 119.48), importe de la adquisición de forraje.

33-34—Se declara cesante al comisario de órdenes de la Jefatura Política de Salto, teniente don José P. Darizcuren.

35—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por ciento veintinueve pesos con veintidós centésimos ($ 129.22), importe del suministro de provisiones de boca para los huelguistas detenidos en Juan L. Lacaze y compra de forraje para la manutención de las caballadas policiales.

36—Se nombra para ocupar un puesto de teniente 2.o vacante en el Cuerpo de Bomberos al ciudadano Mario D. Cabral.

37—Se autoriza á la Jefatura Política de Rivera para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 35.00 para gastos de locomoción del doctor Antonio Valiño y Sueiro.

38—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje.

39—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para disponer de la suma de $ 486.00 para renovar la póliza de seguro del vapor "Sanidad".

40—Se traslada al comisario de la 1.a sección rural de Florida, Eduardo Moreira, á la 11.a, y el de ésta, Pilar S. Pereira, á la 1.a.

41—Se conceden tres meses de licencia al Secretario de la Intendencia Municipal de Colonia, don Andrés Torres, por razones de enfermedad, y se autoriza á la referida repartición para que el auxiliar 1.o Felipe Faveiro refrende la firma del Intendente mientras dure la licencia que se concede al señor Torres.

42—Se acepta la renuncia presentada

por el comisario de la 4.a sección rural de Salto, Juan Barbieri (hijo).

43—Se libra orden de pago á favor de la Oficina de Navegación Interior por doce pesos ($ 12.00), importe de pasajes expedidos en Noviembre de 1912.

44—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), gastos originados con motivo del sepelio del guardia civil Francisco Rodríguez.

45—Se nombra médico adjunto del Hospital de Fray Bentos al doctor Andrés Montaño.

46—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por ciento trece pesos diez y nueve centésimos ($ 113.19) por suministro en Diciembre de 1914.

47—Pasa á Contaduría la relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Artigas en Diciembre de 1914.

48—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos diez centésimos ($ 10.10), reintegro de lo abonado al inspector de la red telefónica de Tacuarembó por gastos de conducción de dos personas á esta Capital.

49—Se traslada al comisario de la 2.a sección urbana de Cerro Largo, don Luis G. Bermúdez, á la 3.a, y al comisario de la 8.a sección rural, don Rogelio Carballo, á la 2.a urbana.

50—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Diciembre de 1914.

51—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Treinta y Tres por doscientos sesenta pesos ($ 260.00), importe de publicaciones, etc.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE ENERO DE 1915.

1—Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero señor Juan A. Alvarez Cortés del cargo de Inspector General de Vialidad.

2—Decreto promoviendo para desempeñar el cargo de Inspector General de Vialidad, en reemplazo del ingeniero don Juan A. Alvarez Cortés, que renunció, al Jefe de Sección de la Dirección de Vialidad, ingeniero don Luis P. Ponce.

3—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para adquirir 650 metros cúbicos de pedregullo al precio de $ 2.60 el m.3, con destino al recargo de varios trozos de la carretera de La Paz á Las Piedras.

4—Se resuelve encargar al Subreceptor de la Chanqueada (Río Cebollatí) don Fermín Eguren Machado, del servicio hidrográfico establecido en dicho paraje, en reemplazo de Francisco Benega, que renunció.

5—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil setecientos veinticuatro pesos con veintisiete centésimos ($ 1.724.27), importe de las cuentas de los señores Rodolfo Penino Hnos, Crespi Hnos., A. Giorello, Vallarino y Cía. y otros, por materiales suministrados en Diciembre ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para ser utilizados en las obras á cargo de las dependencias de dicho Ministerio.

6—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento quince pesos con ochenta centésimos ($ 115.80), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Diciembre ppdo. en el arreglo de la rambla de Punta del Este.

7—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta y seis pesos con treinta y cinco centésimos ($ 86.35), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Diciembre ppdo. en el arreglo del camino de Trinidad al Durazno.

8—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento cincuenta y dos pesos con noventa centésimos ($ 152.90), importe de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por arreglo de un cilindro aplanador que utiliza la Dirección de Vialidad en la compostura de las carreteras.

9—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuarenta pesos con sesenta centésimos ($ 40.60), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y de la Compañía de Aguas Corrientes, por energía eléctrica y agua suministradas á los talleres de la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, y de Agosto y Septiembre ppdos., respectivamente.

10—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de tres mil ciento ochenta pesos ($ 3.180.00), importe del certificado número 1 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Juan Ramos y Elías Méndez por la provisión de 1.000 m.3 de pedregullo á $ 3.18 el m.3, destinado al recargo del trozo de carretera de Las Piedras á Progreso.

11—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de mil ochocientos veinte pesos ($ 1.820.00), importe de la planilla de alquiler de embarcaciones y sondajes y perforaciones en la bahía que lleva á cabo la Dirección Puerto de Montevideo, con motivo de los dragados del puerto.

12—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para entregar á la Administración de Faros la suma de $ 200.00, destinada á atender los pequeños gastos que se originen con motivo del transporte de provisiones destinadas á los faros y las comisiones encomendadas al personal de empleados.

13—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento sesenta y siete pesos con noventa y dos centésimos ($ 167.92), importe de las cuentas de los señores Regusci y Voulminot y Juan Pey por reparaciones practicadas y materiales suministrados al "Gánguil VI".

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seiscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta centésimos (pesos 689.40), importe de las cuentas de las casas Finsterwald y Schaich y Pablo Ferrando por la provisión á la Dirección de Topografía de dos equipos completos destinados á operaciones planimétricas y uno para altimetría.

15—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochenta y dos pesos ($ 82.00), importe de las cuentas de los señores Regusci y Voulminot por reparaciones practicadas y repuestos suministrados al "Gánguil II" en Octubre próximo pasado.

16—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos ochenta y tres pesos con noventa y nueve centésimos (pesos 283.99), importe de las cuentas de los señores Juan Massone y Rodríguez y Schmidt por peonaje y lanchaje del carbón entregado durante el mes de Diciembre ppdo. por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

17—Se aprueba la póliza número 2122 expedida por el Banco de Seguros del Estado contra accidentes del trabajo á favor de todo el personal obrero ocupado por la Dirección de Vialidad en las obras de la carretera de Toledo á San Jacinto, y se libra orden de pago por la suma de trescientos cincuenta y siete pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 357.74), importe de la prima respectiva.

18—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

19—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quinientos cuarenta y dos pesos con un centésimo ($ 542.01), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 1.a y 2.a quincena de Noviembre ppdo. en las obras que lleva á cabo la Inspección Técnica Departamental de Rocha en el camino nacional á Montevideo.

20—Se dispone que la Comisión Financiera abone al Consejo de Administración del Puerto la suma de doscientos setenta pesos con setenta centésimos ($ 270.70), importe de su cuenta por agua suministrada en Junio y Julio últimos al cisterna "Montevideo".

21—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que de los fondos que tiene en caja procedentes del servicio de autobus vierta en la Tesorería General del Estado la suma de catorce pesos con diez centésimos ($ 14.10), importe de la cuenta de la Dirección de Hidrografía por gas acetileno suministrado en Noviembre próximo pasado para la iluminación de los autobus, á fin de ser acreditada al remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910.

22—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quinientos ocho pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 508.94), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron á órdenes de la Inspección Técnica Departamental de Rocha durante la 1.a y 2.a quincenas de Diciembre ppdo. en las obras que se llevan á cabo en el camino nacional á Montevideo.

23—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), que se concede á la señorita Catalina M. Santo por concepto de indemnización de las lesiones que le fueron causadas por el automóvil al servicio de la Dirección de Vialidad en Octubre ppdo.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

25—Se dispone que la Comisión Financiera abone al Consejo de Administración del Puerto la suma de seis pesos ochenta centésimos ($ 6.80), importe de sus cuentas por agua suministrada al remolcador "Presidente Cuestas" durante la 2.a quincena de Mayo y 1.a y 2.a de Junio y 2.a de Julio ppdos.

26—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que de los fondos que tiene en caja procedentes del servicio de autobus vierta en Tesorería General del Estado, para ser acreditada al remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, la suma de $ 21.92, importe de la cuenta de la Dirección de Hidrografía por gas acetileno suministrado para la iluminación de los autobus en Diciembre ppdo.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento veintidós pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 122.34), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron á órdenes de la Inspección Técnica Departamental de Maldonado durante la 2.a quincena de Diciembre ppdo. en las obras del camino de San Carlos á Rocha, y de

la cuenta del señor Leopoldo R. Lazo por materiales, etc., suministrados para las mismas obras.

28—Se libra orden de pago por la suma de tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos siete centésimos ($ 3.559.07), destinada á abonar al señor Italo Descalzi, contratista de las obras del puente sobre el río Queguay, el importe de las obras extraordinarias ejecutadas y exceso de material empleado en la construcción del referido puente.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de $ 504.50, importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 1.a y 2.a quincenas de Octubre y Noviembre ppdos. en la construcción del bote para el buzo que presta servicios en la Dirección Puerto de Montevideo.

31—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de $ 274.50, importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Octubre y primera y segunda de Noviembre ppdo. en la construcción de puentes para los gánguiles 5 y 6.

32—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de $ 137.37, importe de las planillas de jornales devengados por el auxiliar vigilante de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, don M. Benítez Otero, durante la primera y segunda quincenas de los meses de Octubre y Noviembre próximo pasados.

33—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de $ 76.50, importe de la planilla de jornales devengados por don Manuel Pazos durante la segunda quincena de Octubre y primera y segunda de Noviembre ppdos. como sereno en el remolcador "Presidente Cuestas".

34—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de tres mil treinta y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 3.039.45), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Noviembre ppdo. en la reparación de los trozos de carretera á la Barra de Santa Lucía, Canelones, La Paz y Colón.

35—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por dos mil trescientos ochenta y siete pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 2.387.48), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Diciembre ppdo. en la conservación de los trozos de carretera á la Barra de Santa Lucía, Canelones, La Paz y Colón.

36—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de $ 231.34, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante las primera y segunda quincenas de Noviembre ppdo. en el rasqueteo, pintura, instalaciones eléctricas y servicio de serenos en el "Gánguil II".

37—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de $ 79.80, importe de la planilla de jornales devengados por don César Vázquez como encargado del semáforo de señales del tren de dragado durante la primera y segunda quincenas de los meses de Octubre y Noviembre próximos pasados.

38—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía del Puente Internacional sobre el río Cuareim para un cajón con doce taladros para roca. (Solicitud número 20).

39—Idem ídem ídem solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes para 50 cajones de kerosene, 1.000 piezas de cobre, bronce y hierro con sus ajustes de cuero, 510 borras de algodón, etc.

40—Idem ídem ídem solicitado por la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" para 1 cajón con un motor eléctrico, 1 ídem con 10 piezas de bronce para porta carbones y 6 válvulas esclusasetc. (Solicitud número 289).

41—Idem ídem ídem solicitado por la Sociedad Comercial de Montevideo para 14 cajones con accesorios para 6 vagones cerrados de tranvías. (Solicitud número 133).

42—Idem ídem ídem solicitado por la Compañía del Ferrocarril Central para 24 bultos de materiales para coches restaurants, 1 cajón de 22 kilos de bronce en barras, 1 ídem con 220 correas de cuero para ventanas, etc. (Solicitud número 992).

43—Idem ídem para 46 barras de hierro sin labrar, un casco con 120 kilos bruto estaño, 11 cajones con 5.630 kilos bruto cartón amianto, etc. (Solicitud número 993).

44—Idem ídem para 16.924 metros cuadrados pino tea, 1.670 metros cuadrados madera de pino spruce, 10 juegos trituradoras, etc. (Solicitud número 994).

45—Idem ídem para 7.170 metros cuadrados pino tea, 48 bultos puente, 72 carretillas de mano de una rueda, etc. (Solicitud número 996).

46—Idem ídem para 60 bultos, en todos locomotoras, 60 ídem ídem, etc. (Solicitud número 997).

47—Idem ídem para 2 canastos, en todo doce depósitos de aire para frenos automáticos de locomotoras, 11 cajones con 31 ejes para ídem, etc. (Solicitud número 998).

48—Idem ídem para 44 bultos materiales para puentes (Solicitud número 999).

49—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con la Compañía de Aguas Corrientes la colocación del servicio de agua en el taller de dicha Dirección dentro de la suma de $ 57.00.

50—Se acepta la propuesta de los señores Regusci y Voulminot por la suma de $ 90.00 para la reparación del torteau inferior de la draga "Uruguay III".

51—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de setenta y seis pesos sesenta y cinco centésimos ($ 76.65), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Enero corriente en el rascaje y pinturas de boyas A. G. A.

52—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos cuarenta y ocho centésimos (pesos 5.547.48), con que, de acuerdo con la resolución de fecha 4 de Julio de 1912, debe contribuir la Administración á la reparación de la Picada de Pereyra del arroyo Arerunguá, en el Departamento del Salto.

53—Orden de pago á que se refiere el asunto anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que entregue á la de Arquitectura la suma de $ 10.00, destinada á sufragar los gastos que demande la inspección á practicarse en las obras de la escuela rural número 16 de Santa Lucía (Departamento de Minas).

—Se pasa á informe de la Dirección General de Impuestos Directos la nota de la Administración de Rentas de Colonia, sobre consulta de la ley de Patentes de Rodados.

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente caratulado "Carlos Maldini, solicita permiso para hacer una mensura en el Departamento del Salto".

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura la nota del Consejo Penitenciario solicitando autorización para emplear en sus talleres varios materiales de construcción sobrantes de las obras practicadas en la Cárcel Penitenciaría.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, á fin de que se sirva recabar informe de la Comandancia General de Marina, el escrito del señor J. R. Schwartz, agente del vapor alemán "Sierra Córdoba", relativo al pago de impuesto de faros.

—Se pasa al guardaalmacén, á sus efectos, la nota de la Inspección Técnica Departamental de Río Negro solicitando varios útiles.

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública, á sus efectos, el expediente iniciado con motivo de la entrega del edificio construído para asiento de la escuela rural número 39 de Juan L. Lacaze.

—A la Contaduría General del Estado, á sus efectos, pasa el estado de caja y la cuenta de depósitos en garantía, con los respectivos comprobantes, elevada por la Dirección de Contabilidad y Tesorería, correspondiente al mes de Diciembre ppdo.

—Se pasan á informe de la Dirección de Arquitectura los antecedentes relacionados con las reparaciones en el edificio de propiedad del Estado que ocupa la escuela de 2.o grado número 7 del Departamento de Rocha.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa la nota de la Receptoría de Aduanas del Chuy, solicitando se ponga á su disposición una de las lanchas automóviles de la Oficina de Navegación del Cebollatí, con el fin de evitar el contrabando de mercaderías que se efectúa en esa zona.

—A la Dirección de Arquitectura, para que tome conocimiento, pasa la nota de la Intendencia Municipal de Flores, comunicando que ha abonado al contratista de las obras del edificio para dicha Intendencia la suma de $ 1.721.86, importe de las modificaciones introducidas en el mismo.

—Para la resolución correspondiente, y con las propuestas presentadas, pasa al Ministerio de Industrias el expediente relacionado con la construcción de un bañadero mixto en la Tablada Norte de Montevideo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa, á sus efectos, la cuenta de los Almacenes de este Ministerio, por útiles de oficina suministrados á la Sección C de la Dirección de Hidrografía, que importa la suma de $ 19.56.

—Pasa al Archivo General, á sus efectos, la nota de la Dirección de Topografía solicitando copia de los planos de Rocha y San José.

—Informado por la Dirección de Vialidad pasa al Ministerio del Interior el expediente relacionado con el refuerzo del rubro Vialidad Rural con la suma de $ 2.990.10.

—A la Contaduría General del Estado, á sus efectos, pasan los presupuestos de la chata depósito "C", $ 40.00; lancha "Carmelo", $ 65.00; draga "Uruguay VI", chatas á clapets números 3 y 4 y chata depósito "A", $ 735.00; vapor "Río Rosario", $ 265.00; grúa "Priestman número 1" y queche "Paloma", $ 191.00, y personal de embarcaciones que trabajan en el puerto de La Paloma, $ 1.290.00, correspondientes al mes de Enero corriente.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota de la Administración General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 1.965.18, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de fa-

ros, en el puerto de Montevideo, pesos 1.461.97 y litoral, $ 503.21.

—A la Contaduría General del Estado, á sus efectos, pasa el presupuesto de la Oficina de Dirección y Control de las Obras del Puerto de La Paloma, $ 85.00, correspondiente al mes de Enero corriente.

—A la Contaduría General del Estado, á sus efectos, pasan las planillas del movimiento y producido del Servicio de Autobus del 16 al 20 del corriente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, para la resolución correspondiente, pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor Angelini Vaspaciano por obras en el edificio escolar que se construye en la ex quinta de Castro (Prado) que importa la suma de $ 1.004.82.

—Al Ministerio de Industrias, para la resolución que corresponda, se pasa un escrito de la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" solicitando la inspección reglamentaria de una turbina á vapor instalada en la Usina del Arroyo Secc.

—A la Contaduría General del Estado, á sus efectos, pasa la nota de la Dirección de Vialidad relacionada con la renuncia presentada por don Santiago Besio del cargo de peón de la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, pasa la cuenta de los Almacenes de este Ministerio por suministro de útiles á la Contaduría, que importa la suma de $ 13.45.

—Al patrón del vapor "Oyarvide", á fin de que deposite su importe en la Tesorería del Ministerio, se pasa la cuenta de los Almacenes por suministro de materiales á dicho vapor, que importan pesos 144.68.

—Al mismo patrón, á fin de que deposite su importe en la Tesorería de este Ministerio, se pasa la cuenta de los Almacenes por suministro de carbón efectuado al mencionado vapor "Oyarvide", que asciende á $ 500.00.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 25 de Enero de 1915.—Horas: 17

Barómetro: baja lentamente.
Temperatura: con fuertes descensos en toda la República.

Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 360 kilómetros. Cielo despejado en toda la República. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 757.20.
Temperatura: Normal 20°00, á la intemperie 28°00; máxima 23°40, á la intemperie (sol) 28°80; mínima 13°50, á la intemperie 12°90.
Viento S. E., 10 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros á las 14.15.
Tensión del vapor de agua: 11.10. Humedad relativa: 64.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 23°80.
Salsedumbre, gramos por litro: 8.11.
Altura de las aguas: 1 metro 20 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Enero de 1915

35.300 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
345 pesos, sin interés.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.000 pesos, prórroga.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 25 de Enero de 1915

600 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.250 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
900 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
550 pesos, al 12 por ciento anual.
1.700 pesos al 8 1|2 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
2.200 pesos, al 12 por ciento anual.
12.000 pesos, garantía.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
11.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 11 por ciento anual.
4.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Enero de 1915

1.659 pesos, solar en Villa Colón, frente al Camino al Paso de Casavalle, 3.950 metros.

3.000 pesos, terreno en el Colorado, zona 2.a de Canelones, frente á camino nacional, 14 hectáreas.

Registro de Arrendamientos

Fracción de campo en la 10.a sección de Florida, 143 hectáreas 8.867 metros; 2 años, 292 pesos anuales.

Fracción de campo con poblaciones y mejoras, en la 10.a sección de Soriano, 49 hectáreas 4.340 metros; 6 años, 2.047 pesos anuales.

Fracción de campo con poblaciones y mejoras en la 10.a sección de Paysandú, 665 hectáreas; 4 1|2 años, 1.000 pesos anuales.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 25 de 1915.

Primera rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
1.000	para el 26 de Enero . .	93 20
5.000	ídem ídem	93 20

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de Febrero. .	84 60
5 000	ídem ídem	84 20

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.119	para el 26 de Enero. .	84 —

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
1.000	para el 26 de Enero . .	93 40
2.000	ídem ídem	93 40
1.000	ídem ídem	93 30
1.000	ídem ídem	93 20

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de Febrero. .	84 —
5.000	ídem ídem	84 —
5 000	ídem ídem	84 —
5 000	ídem ídem	84 —
5.000	ídem ídem	84 —
5.000	ídem ídem	84 —
5.000	ídem ídem	84 —
5.000	ídem ídem	84 —
5.000	ídem ídem	83 50

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5 000	para fin de Febrero. .	83 50
1.000	para el 26 de Enero. .	83.—
1.000	ídem ídem	82 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 26 de 1915

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Para Europa

Enero 29 — Londres. Correspondencia recomendada en el Correo hasta las 15. Ordinaria, 16 del 29.

Enero 30 — Barcelona y Génova. Correspondencia recomendada en el Correo hasta las 14. Ordinaria, 15.

Brasil

Enero 30 — Santos. Correspondencia recomendada en el Correo hasta las 14. Ordinaria, 15.

Enero 28 — Río de Janeiro. Correspondencia recomendada en el Correo hasta las 14. Ordinaria, 15.

Estados Unidos

Enero 28 — Nueva York. Correspondencia recomendada en el Correo hasta las 14. Ordinaria, 15.

VAPORES ESPERADOS EN ENERO

Día 28—Sueco "K. Victoria", Estocolmo y escalas.
Día 29—Holandés "Frisia", Amsterdam y escalas.
Día 30—Italiano "Regina Elena", Génova y escalas.
Día 31—Holandés "Eemland", Amsterdam.

VAPORES Á SALIR EN ENERO

Día 29—Italiano "Duca de Génova", Génova y escalas.
Día 30—Inglés "Sicily", Liverpool y escalas.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

87.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 26 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

3—Derechos de matrícula de los estudiantes de la Universidad y Liceos Departamentales.
Recargo de impuesto inmobiliario á los propietarios ausentes del país. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Crovetto, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Meratorio, Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Pedragosa Sierra, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.
Total: 57.
Faltan:
Con aviso, los señores: Barbosa, Canessa, Carvallido, Espalter, Freire, Gallinal (don Hipólito), Mezzera, Miranda, Paullier (don Juan), Pérez, Ramasso, Sierra, Sosa y Vázquez Acevedo.
Total: 14.
Con licencia, los señores: Colistro, Gallinal (don Alejandro), Martínez (don Justino) y Ramírez.
Total: 4.
Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Antuña, Bélinzon, Berro, Hontou, Huertas Berro, Maldonado, Negro, Oribe, Paullier (don Wáshington), Piovene, Rossi, Terra (don Gabriel), Toscano y Varela.
Total: 15.

Señor Prseidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):
"La Contaduría y Tesorería de Vuestra Honorabilidad da cuenta que ha remitido á la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1.462.63, por concepto del 15 o|o de dietas y sueldos superiores á 250 pesos de los empleados de Secretaría, correspondientes al mes de Noviembre de 1914."
—Téngase presente.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—Continúa la discusión general de los proyectos sobre exoneración de matrículas á los estudiantes universitarios y recargo del impuesto inmobiliario á los propietarios ausentes.

Había quedado con la palabra el doctor Martínez.

Puede hacer uso de ella.

Señor Martínez (don Martín C.)—Dije el otro día que no tenía ningún conflicto de conciencia al votar en este asunto, porque establecido que los dos proyectos estaban indisolublemente unidos, creía que el relativo á la exoneración de los derechos de matrículas y de exámenes no respondía á una necesidad vehementemente sentida, mientras que el otro encerraba una idea perjudicial del punto de vista económico y contraproducente del punto de vista financiero.

Cuando expresé este modo de sentir, hubo varios no apoyados en la Cámara, en lo que respecta al criterio liberal con que yo entiendo que procede el Consejo Universitario en materia de exoneración de derechos á los estudiantes pobres.

Manifestaba esa impresión por lo que conocía, habiendo intervenido como testigo en algunos expedientes. Pero, como es costumbre el hablar de la feria según nos va en ella, procuré robustecer esta opinión con datos oficiales que no dejarán lugar á dudas.

Me era muy fácil pedírselos á uno de los miembros del Consejo Universitario, doctor Cremonesi, y éste me confirmó que el Consejo siempre se inclinaba á conceder la liberación; pero, escrupuloso como es, se dió la pena de extractar todas las actas del Consejo desde el 8 de Noviembre de 1912, explicándome que si partía de esta fecha, es porque desde ella se conceden las exoneraciones en consideración únicamente al estado pecuniario de los peticionantes, mientras que antes se les exigía también que tuvieran un promedio de notas favorables en los exámenes anteriormente rendidos.

Esta manera de proceder fué considerada ilegal por el Poder Ejecutivo, y con la fecha que he expresado, de 8 de Noviembre de 1912, se dispuso que en adelante el Consejo Universitario concediera las exoneraciones teniendo en cuenta únicamente la situación económica de los solicitantes.

Aquí tiene la Honorable Cámara lo que consta, acta por acta, del Consejo Universitario Central, que es el único que dispensa en última y obligada instancia las exoneraciones por matrículas y por examen:

"Noviembre 13 de 1912, se piden seis exoneraciones y se acuerdan; Febrero 26 de 1913, se piden doce exoneraciones y se acuerdan doce; Abril 4, se piden cincuenta y dos, y las cincuenta y dos se acuerdan; Abril 30, se piden cuatro, y las cuatro son acordadas; en Mayo 28, se pide una, y por supuesto que no se hace excepción á la regla.

Me parece que para empezar, esto no va tan mal.

En Julio 26, se piden cuarenta y ocho exoneraciones, de las cuales son concedidas cuarenta y cuatro y se niegan cuatro. En Septiembre 26, se piden veintinueve; se conceden veintiocho y sólo se niega una. En Octubre 15, se piden dos y las dos se acuerdan. En Octubre 29, se solicitan diez y las diez son concedidas. En Octubre 30, veinticuatro exoneraciones, de las que se conceden veintitrés y se manda ampliar una de las informaciones. En Noviembre 26, se piden catorce y se conceden. Aquí se me advierte que hubo un grupo de exoneraciones pedidas por los Liceos Departamentales de Colonia, Flores y Paysandú que fueron denegadas, pero denegadas por no haberse presentado los antecedentes dentro de las fechas que establece la ley ó los reglamentos respectivos. En Abril de 1914, se pidieron, — se trataba de matrículas, — ciento siete exoneraciones: se concedieron noventa y cuatro; se mandó ampliar la información respecto de once, y sólo se denegaron dos. Me prevenía mi informante, — el doctor Cremonesi,—que, en general, estas informaciones, una vez ampliadas, entran en la regla general, y la exoneración es concedida en definitiva. En Mayo 27, se piden setenta y dos exoneraciones; se conceden sesenta y tres y se mandan ampliar nueve. En Junio 10, se piden cuarenta y siete; se concedieron veintinueve, se mandaron ampliar diez y siete y sólo se negó una. En Septiembre 23, fueron pedidas veintisiete exoneraciones; concedidas diez y nueve y mandadas ampliar ocho. En Octubre 14, se pidieron treinta y seis: se acordaron treinta y cinco y se mandó ampliar una. En Octubre 28, — víspera de los exámenes, — se pidieron ciento nueve: se concedieron cien, se mandaron ampliar seis y sólo se negaron tres exoneraciones. Y, por último, en Diciembre 25 del año que acaba de terminar, se pidieron veintiséis, se concedieron veinticuatro y se mandaron ampliar dos peticiones.

El resumen es este: se han pedido en todo ese período que abarca más de un año, 610 exoneraciones: se han concedido 544; se mandaron ampliar las informaciones, por deficientes, en 55 casos, y sólo se negaron 11. Once negativas en 610 peticiones, parece que arroja un promedio que me autorizaba á afirmar que, tratándose del Consejo Universitario que preside el doctor Williman y del que son miembros los doctores Quintela, Cremonesi, De-María y personalidades semejantes, no podía esperarse otra cosa, sino que se procediera con un criterio ampliamente liberal en esta materia de exoneración de derechos de matrículas y examen.

Es lástima que estos datos no vengan ya en los repartidos de los asuntos, por la mala práctica que se tiene, tanto por el Ejecutivo como por las Comisiones, de no solicitar informes de las oficinas técnicas á cuyas reparticiones afectan los proyectos que se van á debatir. Es una falta que varias veces he tenido ocasión de notar. Se trató de desecar los bañados de Carrasco, de comprar dragas: hay una Oficina Hidrográfica; no se la oyó para nada. Se trata de hacer ferrocarriles paralelos, de servidumbres ferroviarias, asuntos que no solamente tienen el aspecto económico, sino también el aspecto técnico: hay una repartición de ferrocarriles; no se la oye tampoco. Ahora se trata de exoneración de matrículas. Más: se va á tratar después de cátedras libres.

Hay un Consejo Universitario competentísimo; hay otros Consejos Universitarios subalternados, y también á cargo de nuestras eminencias científicas, y ninguno es oído por la Cámara ni por el Poder Ejecutivo.

Señor Narancio — ¿Me permite, señor diputado?... como he sido acusado directamente por el señor diputado le hago constar...

Señor Martínez (don Martín C.)—Acusado, no me parece.

Señor Narancio — Acusada la Comisión de no pedir datos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Observada, sería más bien.

Señor Narancio — Observada, como usted quiera.

Le hago constar que la Comisión había recabado estos datos, por intermedio de su miembro informante, del Ministerio respectivo, y esos datos que el señor diputado acaba de emitir estaban en nuestro poder; le faltaban sólo informes de la Universidad de Mujeres, y actualmente lo posee exactamente.

Señor Martínez (don Martín C.)—Muy bien, ¿y me los confirma, no es verdad?

Señor Narancio — En ese sentido, sí, señor.

Señor Martínez (don Martín C.) — A mí me extrañaron los "no apoyados" del

otro día, porque bastaba conocer á las personas para no creer que se iban á enseñar con los estudiantes pobres.

Señor Infantozzi — Pero eso nadie lo ha negado, doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — Se me negó el otro día, y por eso he tratado de ratificarme ahora con los datos oficiales que entonces me faltaban.

Señor Narancio — Lo que se le negó al señor diputado fueron las ventajas del régimen de exoneración, ventajas que solamente él encuentra.

Señor Martínez (don Martín C.) — No tengo interés en prolongar este pequeño incidente, pero hasta en la versión taquigráfica, que ya está publicada en los diarios, se verá que cuando yo atribuí á las autoridades universitarias un elevado espíritu en esta materia, se me acribilló á "no apoyados"...

Señor Narancio — Sin embargo, señor diputado, conviene hacer notar...

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero yo me ocupé de esto, porque he tenido tiempo y me convenía demostrar que era verdad cuanto había dicho, y que esto robustece la suspicacia de mi ilustrado colega el doctor Terra, cuando decía que las exoneraciones de matrículas eran más bien una decoración para vestir el otro proyecto de impuesto al ausentismo, cuya fisonomía es fácilmente reconocible, porque tiene sus hermanos de iniciativa legislativa, en los proyectos de monopolio de seguros, de ferrocarriles paralelos á los construídos por las empresas particulares, de hostilidad á las empresas tranviarias, de implantación de autobus, y otras por el estilo.

Señor Alburquerque — Pero no se parece absolutamente en nada un proyecto con el otro.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo me estaba ocupando, cuando terminó la sesión anterior, de ese otro proyecto, porque había dicho que si no estuviera indisolublemente ligado, también tendría placer, como lo siente la generalidad, de hacer completamente gratuita la enseñanza secundaria, aunque creo que no hay un estricto derecho para exigir la gratuidad de esa enseñanza, que no está en el mismo caso que la instrucción primaria, siendo aquélla preparación para profesiones lucrativas.

Había dicho que no conocía otra legislación que recargara los impuestos de contribución territorial, respecto de las personas que no residen en el territorio del país, que los de la legislación australiana.

Como esas tierras fueron la últimas pobladas, según resulta de los datos que contiene una obra, como decía, conocida aquí, la de Amic, y de los prárrafos que transcribe de algunos funcionarios financieros de esas colonias, — parece que, en algunas de ellas, especialmente en Nueva Zelandia, hubo un desarrollo enorme de la especulación territorial, y gente que no vive en Australia, que vive en la metrópoli, compró hasta cerca de la tercera parte del territorio despoblado de una de esas colonias, y lo compró, no para hacerlo producir, como se comprende, desde luego, tratándose de área tan grande, sino para lucrar con la valorización. Entonces los australianos han creído del caso el aumentar la contribución inmobiliaria y el recargo es generalmente, — como creo que ya lo hizo notar el doctor Mora Magariños cuando se discutió la contribución inmobiliaria en nuestra Cámara, de un veinte por ciento.

Aun en esas condiciones tan extraordinarias, la cuota que se impone de recargo á los propietarios que no residen en el país, no es del doble, como aquí se pretende: es un veinte por ciento, porque, — combatiendo el ausentismo, — se busca conciliar ese propósito con el interés que tienen todos los países jóvenes de que los capitales del extranjero vengan á fomentar su movimiento económico.

Va sin decir que nosotros no tenemos nada parecido en nuestro país. Hubo en algún tiempo algunas empresas extranjeras que compraron áreas importantes de campos; pero bajo ese aspecto este proyecto llegaría ya un poco tarde: casi todos están de vuelta. Drable, La Pastoril, han liquidado, y esos campos pertenecen hoy, en su casi totalidad, á propietarios nacionales.

Muy poco campo quedará en esas condiciones, de pertenecer á empresas extranjeras, y probablemente no hay ninguno de esos especuladores que entienda que deba dejar á las tierras del Uruguay yermas. Algunas de esas compañías han contribuído á introducir en el país las razas de alta mestización. — (Apoyados).

Como fenómeno de ausentismo—no he conocido otro en la historia económica de nuestro país—porque esto ya va siendo historia, que el de la gran colonia brasilera. Efectivamente, perteneció á propietarios brasileros, tal vez más de la cuarta parte del país,—todo el Norte de la República y hasta en departamentos bastante centrales abundaban los propietarios brasileros;—y por causa de nuestras guerras civiles, que hacían tan difícil y angustiosa la vida en nuestra campaña, y por lo que les tiraba la raza y la lengua, muchos de esos propietarios hacían sus casas y vivían del otro lado de la frontera, retirando las rentas ó los provechos de sus estancias. Asimismo, me parece que ese hecho no era desfavorable para el progreso del país, porque valía más, en aquella primer mitad del siglo pasado, que poblara esos campos del Norte la fuerte raza riograndense, que ha dejado excelentes ejemplares entre nosotros, que no estuvieran entregados á los charrúas ó querandíes. Al fin no son aquellos que han inaugurado en esa parte de nuestro país la ganadería extensiva, única, que comportaba el estado social y político del Uruguay.

Pero se comprende que el fenómeno era muy grave tratándose de un país vecino, y que los gobiernos patrios se alarmasen de esa invasión lenta y pacífica de nuestro territorio,—esas invasiones lentas y pacíficas suelen ser las más eficaces. Por eso vino la ley de impuesto á las herencias de 1857, que gravó las de extranjeros deferidas á personas que vivían fuera del país en un 8 o|o,—la herencia misma, ó sus productos, cuando éstos salieran.

Por supuesto que ese impuesto se burlaba, como se burlará, probablemente, este, porque entre los defectos que tiene la nueva tasa que se propone, no es de los menos insignificantes, el de que tendrá un producido escasísimo.

Las herencias nunca salían del país. Los brasileros simulaban condiciones de domicilio, y de vez en cuando se daban una vueltita, porque tenían alguna casucha que les permitiera decir que estaban domiciliados en el Estado Oriental. Así escaparán también, porque se interpretaban mal las cosas el otro día, los dueños de chalets que hayan hermoseado nuestras costas y á quienes se creía que debía imponérseles el doble por haber contribuído á esa obra hermosa que va dando ya nuevos atractivos á nuestras riberas. Todos ellos, desde que vienen un poco de tiempo por año, y desde que tengan una casa, tienen domicilio en el país, y ya estarán á cubierto de la tasa doble de contribución inmobiliaria.

Solamente cuando se vendían propiedades de los brasileros es que llegaba el momento de cobrar ese impuesto de extracción, lo que precisamente creaba un obstáculo á la enajenación. Esas fueron las razones por las que, después, al modificarse la ley de impuesto de herencias, se cambió el asiento del impuesto de extracción. El impuesto, como digo, enormemente burlado, no dió ese resultado que se perseguía, de nacionalizar el suelo, como que la época no estaba madura para operarla.

No había elementos nacionales capaces de comprar esas extensiones de tierras y de beneficiarlas. No dieron mayor resultado, tampoco, las otras iniciativas de fomentar las escuelas en la frontera para combatir la invasión del idioma portugués. ¿Qué había de hacer una escuela perdida de nuestros campos desiertos en que hablasen malamente el castellano los alumnos, unas cuantas horas, cuando, después, durante todo el resto de la jornada, estaban obligados á hablar portugués ellos y hasta los orientales que iban á administrar ó á trabajar en los departamentos del Norte!

Pero si nada de eso tuvo éxito, ni los impuestos, ni esas creaciones escolares, lo dió espontáneamente algo con que no se contaba entonces: lo dió el progreso del país, lo dió la construcción de ferrocarriles hasta la frontera, y en estos últimos tiempos es visible la disminución de propietarios brasileros, sobre todo, de propietarios brasileros que tengan el domicilio del otro lado de la frontera. Yo recuerdo bien esto por un incidente periodístico en que tuve intervención. Se sabe que de vez en cuando,—cada vez menos, felizmente,—hay sus alarmas en la República Argentina y en el Brasil, sobre las ambiciones de uno ú otro de estos países respecto del vecino.

Cuando se mandó construir el primer dreadnought brasilño hubo en la República Argentina una recrudescencia de esas opiniones pesimistas respecto á las relaciones internacionales.

El doctor Juan José Romero, distinguido financista, escribió un artículo de género tranquilizador, diciendo que el Brasil nunca se había distinguido como una nación conquistadora; que tenía 800.000 kilómetros de territorio para poblar; y agregaba, con un poco de sorna y con la ignorancia ó la negligencia que tienen con frecuencia los argentinos respecto de nuestros asuntos: "en todo caso—decía—con respecto de algún vecino, el Brasil fiaría en la conquista lenta y pacífica que van haciendo sus nacionales, adueñándose del suelo".

Ya estaba atrasado, por lo menos de 30 años, el doctor Romero cuando hablaba así.

Estaba accidentalmente en la prensa y me entretuve en demostrar cómo había ido disminuyendo la propiedad de los brasileros en nuestro país, de década en década.

Todavía allá por la época de Santos, siendo el valor total declarado en la República para Contribución Inmobiliaria, de 250 millones, los brasileros representaban 51 millones.

Eran, pues, dueños de la quinta parte del país. Cuando tenía lugar esta incidencia periodística, en 1902, en el intervalo de menos de 20 años, ya la proporción se había alterado de una manera tal que el valor total declarado para la Contribución Inmobiliaria era de 303 millones, y en él los propietarios brasileros no representaban sino 28 millones. Habían descendido absoluta y relativamente: ya no eran más que la décima parte; y hoy —según los últimos datos publicados de Contribución Inmobiliaria,—sobre un total de 450 millones, á que asciende el valor territorial,—todo comprendido, campaña y ciudades, como en los números anteriores,—los brasileros siguen representando 28.300.000. Pero, como el valor territorial se ha elevado de 303 á 449 millones, apenas eso representa el 6.2 o|o.

Me parece que esta demostración no es del todo infructuosa y que ha de perdonárseme su pesadez.

Confirma lo que decía hace un momen-

to, de que es preciso desechar esa idea de que todo es menester arreglarlo á fuerza de impuestos y por la acción del Estado; y que, en un país joven, de crecimiento vigoroso, como es, á pesar de todo, el nuestro, hay remedios naturales que valen mucho más que esas creaciones impositivas y esas coerciones estadoales, diré, ya que hablaba de brasileros. — (Apoyados).

Señor Aragón y Etchart—¿Podría mencionarme el señor diputado Martínez, como terapéutica de la crisis actual, cuál puede ser el sucedáneo de estos impuestos? Tendría interés en saberlo.

Señor Martínez (don Martín C.)—No sé qué tiene que ver eso!

Hoy, al contrario, empiezan á ser á la inversa; hoy los orientales compran campos en Corrientes, Entre Ríos, en Río Grande y hasta en la Pampa, y sería bien curioso que como resultado de estos proyectos sucediera que algunas de esas provincias—porque hay que notar que en ellas el impuesto de contribución inmobiliaria es provincial—creyera del caso devolvernos la moneda é imponer á los que hacen esta obra de que nuestros capitales empiecen á tener expansión fuera del país,—y si no lo hicieran, tratándose de la propiedad, porque pudiera convenirles el que los capitales nuestros vayan á aumentar su movimiento económico, lo hicieran, por ejemplo, tratándose de los ganados, que tenemos tanto interés en importar de Río Grande para poblar nuestros campos que las epizootias han dejado bastante clareados, y otras veces en llevarlos á vender á saladeros fronterizos.

Fresca está todavía la actitud del Brasil devolviéndonos el condominio de la laguna Merín, y me abisma esta nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque él es el iniciador de la idea, de que el primer proyecto de carácter financiero que salga de él, sea uno que vaya á herir á la colonia brasilera, la única colonia extranjera que todavía tiene bienes en el país. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Aragón y Etchart—No apoyado. Está formulando prejuicios contra el Gobierno el señor diputado Martínez; está sosteniendo la tesis de que el proyecto es contra los brasileros. No se puede admitir eso, señor diputado: es para todos los que están fuera del país.

Señor Narancio—El proyecto, señor diputado, no va contra ningún extranjero.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero de esa cantidad de gente, los más son brasileros; es lo que yo digo.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente: pero no va contra el Brasil, señor diputado.

En un Parlamento no se debe hacer una afirmación tan temeraria contra el Gobierno. No se debe sostener que el proyecto va contra una nación con la cual el Gobierno actual tiene relaciones íntimas internacionales.

Señor Herrera—No es temerario.

Señor Martínez (don Martín C.)—Temerario sería el proyecto.

Señor Herrera — Haga el reproche al mensaje y no al doctor Martínez.

Señor Aragón y Etchart — No se tiene derecho á hacer ese reproche, señor diputado Martínez, porque es un reproche temerario.

El proyecto tiene un carácter general.

Señor Aguirre — Es lo que surge de los hechos.

Señor Rodríguez Larreta — Es un hecho.

Señor Herrera — Es claro que es un hecho indiscutible; la culpa es del mensaje, no del doctor Martínez. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no digo que se haya hecho conscientemente; tal vez ni se ha notado que donde se daba palo era especialmente sobre esa colonia tan vinculada á nuestro país, aunque pudiera haber sido un poco más afirmativo, porque la Comisión — no el Gobierno — pero sí la Comisión informante, recalca en que sería sumamente ventajoso que esos propietarios tuvieran que vender, de suerte que pudieran comprar los nuestros que han ido á radicarse á Río Grande, y de esa manera nacionalizarse otra vez esos capitales.

Señor Narancio — El señor diputado no ha probado hasta ahora lo contrario.

Señor Martínez (don Martín C.) — Me van á espaciar un poquito más las interrupciones, porque sino no es posible desarrollar nada.

Señor Narancio — Son al final de párrafo, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es creer que los capitales obedecen con la precisión de un batallón de línea, ó siquiera con la mediana precisión de un batallón universitario, el pretender que los que han comprado en tal parte, vendan, para comprar aquellas propiedades de las que los otros cabalmente han de deshacerse al mismo tiempo.

El adquirir una propiedad depende de tantas circunstancias fortuitas, relaciones, influencias y negocios varios, que no se puede hacer así programa de nacionalización; y sucederá felizmente durante mucho tiempo que haya orientales que sean propietarios en Río Grande, en Corrientes y Entre Ríos y brasileros y argentinos que sean dueños de tierras en nuestro territorio. Digo felizmente, porque esa compenetración de intereses, como la comunidad social, atempera también las dificultades políticas y económicas, y más de una vez hemos visto al Brasil tener consideración respecto á la importación de charque y de ganado á su territorio, teniendo en cuenta que si pegaba muy fuerte, posiblemente pegaría también á súbditos brasileros. — (¡Muy bien!).

De todos modos, me parece que yo, en vez de ser temerario, cumpliría con mi deber indicando esta faz del asunto que no es desdeñable, tratándose de un impuesto que afectará, como todo el que conoce el país un poco lo sabe, especialmente á los propietarios brasileros, que una parte todavía tiene el hábito de vivir del otro lado. No se responde así — como se diría ahora en estilo modernista — al bello gesto de Río Branco!

El otro ausentismo que yo conozco de importancia en el país, es uno que ya no nos es peculiar como este, que va pasando á la historia.

Nos es común con todos los países nuevos que necesitan el concurso de los capitales extranjeros, sin los cuales, todavía no sería metáfora seguir hablando de la tierra charrúa. Son los capitales que compran la deuda pública, que hacen los ferrocarriles, los tranvías; que nos han dado aguas corrientes y gas, que adquieren las cédulas hipotecarias, que han fundado la compañía "Liebig's" y diversificado los productos ganaderos, que antes no tenían más salida que el tasajo y estaban supeditados á una medida del Gobierno imperial del Brasil, y ahora, finalmente, han fundado los frigoríficos.

¿Cuándo algunas de esas empresas comprase tierras ó hiciese edificios, le íbamos á aplicar doble contribución inmobiliaria, después de haberlas estimulado á venir al país — la generalidad de ellas — con exoneración de impuestos?

Señor Aragón y Etchart — Es por el interés propio que ellas se vienen, doctor Martínez, por la diferencia del interés en Europa y en América; el interés llama los capitales, y no vienen aquí por la sencilla razón de favorecer al Uruguay. Y yo preguntaría al doctor Martínez qué tiene que ver este proyecto con la importación de capitales.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Pero es que íbamos después de haberles dado esas concesiones, inclusive exención de la contribución inmobiliaria, á cobrarles el doble, cuando terminara la concesión, como diciéndoles: Ustedes se habían engañado bien con nosotros! Ahora les cobramos lo que entonces les dispensamos?

Señor Narancio — Es que las concesiones son lo suficiente largas, señor diputado, para que dichas empresas se resarzan.

Señor Martínez (don Martín C.) — Me parece que me están interrumpiendo, sin que haya necesidad todavía, porque el mismo proyecto habla de que no se aplicará este recargo á las sociedades industriales extranjeras que se hayan establecido con concesiones del Estado. Supongo que esto no se refiere simplemente á empresas que hayan obtenido exoneración de contribución inmobiliaria por contrato, porque entonces, es claro, ¿cómo había de cobrárseles? Pongo el caso, valdría la pena ahora, sí, que me interrumpieran y me explicara la Comisión informante cuál es el sentido de la letra del proyecto: ¿Dentro de tres años,—como yo lo recordé una vez en la Cámara, no con unción favorable á las empresas extranjeras, sino, al contrario, para que aprovechásemos y obtuviéramos ventajas para nuestro tráfico,—dentro de tres años, vencida la concesión del Ferrocarril Central del Uruguay, nosotros le cobraremos el doble de la contribución inmobiliaria?

Señor Narancio—Yo creo que debe cobrársele doble, señor diputado, terminada la concesión.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Para de ese modo estimular la construcción de ferrocarriles?

Señor Aragón y Etchart—Ya no necesitamos estimular más la construcción de ferrocarriles.

Señor Martínez (don Martín C.) — Entonces, el proyecto es bastante peor de lo que yo me imaginaba, porque el inciso A del artículo 2.o le daba el alcance de que toda sociedad que se hubiera establecido en virtud de una concesión del Estado no tendría este recargo, aun cuando el contrato de concesión hubiera vencido.

Señor Narancio—Después que les haya producido pingües ganancias, termina su concesión.

Señor Aznárez—¿Y la ganancia que ha obtenido el país con esa concesión, eso no lo cuenta el señor diputado? Pero la contaría, cuando vinieron los capitales de la empresa del ferrocarril; cuando se necesitan los capitales, todo es fácil. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Martínez (don Martín C.) — La interpretación que da el miembro informante, debe prevenir á la Cámara del alcance desfavorable que puede tener este proyecto, para el fomento de los intereses permanentes del país; para la implantación de empresas, de las que depende nuestro porvenir económico. Cuando en el Brasil, en la Argentina, en todos los países que están en iguales condiciones á las nuestras, se agasaja de todas maneras al capital extranjero, nosotros, que somos el país donde menos ha venido, porque es donde menos vías férreas se han hecho, nosotros nos apresuraríamos á prevenirles que vencidas sus concesiones tendrán que pagar el doble de impuesto!

Señor Narancio—Harían sus cálculos las empresas antes de instalarse.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y probablemente no vendrían. Es lo que va á suceder con este proyecto.

Señor Narancio—Pero si los cálculos ya los tienen hechos, señor diputado!

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo creo, sí, que la gente va á hacer cálculos, y le van á poner cruz al puerto de Montevideo para los capitales, como antes la ponían para la inmigración.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Herrera—¡Puerto sospechoso!

Señor Martínez (don Martín C.) — Van á pasar de largo.

Bueno; respecto de esta parte del proyecto,—pues yo ni tengo necesidad de agregar una palabra más, porque el alcance que le da la Comisión informante es más ilustrativo que nada,—en todas partes, y sin excluir á nosotros, naturalmente, se ha creído que no solamente no debían castigarse con recargos las propiedades que tenían esta aplicación trascendental para el país, sino que, por excepción, debían estar liberadas de ciertos impuestos, á veces de todos.

Por otra parte, la misma distinción entre empresas con concesión y sin ella es completamente arbitraria. ¿Por dónde sólo han de merecer nuestra especial consideración las que para establecerse han hecho antes un contrato con el Estado? Hay una porción de iniciativas que se han fundado, precisamente, confiando en nuestra rectitud, en nuestra equidad, en nuestro buen sentido, en nuestro porvenir; hay una porción de iniciativas de capital extranjero, que merecen ser amparadas lo mismo que aquellas que tuviesen concesiones.

Por lo demás, me supongo que respecto á la productividad de este impuesto también se van á llevar chasco el Poder Ejecutivo y la Comisión. Esas Empresas se van á nacionalizar, como ya lo han hecho otras. Se sabe que para rehuir el recargo de patentes las Compañías de Seguros han establecido Directorios locales y han hecho un reparto un poco ideológico de sus capitales, y dicho que una parte de él está afectada á operaciones del Estado Oriental.

Se sabe que para huir del impuesto de herencias, los ganaderos ingleses, con frecuencia, hacen sociedades anónimas, de las que son únicos accionistas los hijos, los padres, los hermanos, y de esa manera se sustraen permanentemente al pago de los derechos de herencia, práctica que, por supuesto, se va á robustecer y se va á generalizar más, una vez que se ha duplicado el impuesto que gravaba las transmisiones hereditarias. Después de esto quedarían por ser gravados los particulares. Tampoco me explico esto.

¿Por qué se ha de mirar con especial prevención á un particular que ha hecho aquí su fortuna, y que, sintiendo la nostalgia de la patria, resuelve ir á pasar sus últimos años á su tierra?

Pero nos deja todavía su fortuna, y es natural que extrae el rendimiento. Nos deja esa fortuna, y contribuye á nuestro desarrollo económico, porque no se supone que se considerará baladí que las gentes que tienen bienes en nuestra tierra los vendan y retiren el dinero equivalente.

No tendríamos de esa manera exportación de rentas, pero tendríamos algo más serio: tendríamos exportación de capitales.

Al contrario. Entre un extranjero que haya venido, ese sí, como dice la Comisión informante, á hacer la América, y que, teniendo la bolsa llena, liquida y alza enteramente petates, y si te he visto no me acuerdo, y un extranjero que si se va, deja su fortuna en el país, me parece que este último es el que merece más consideración. El otro saca todo sin pagar ninguna renta, ¿ó vamos á establecer también otro impuesto complementario?... No se lo propongo á la Comisión informante, de que todo individuo que venda y se vaya al extranjero, pague un impuesto sobre el producto de venta. Sería una manera también de fomentar la emigración de capitales.

Señor Infantozzi—No sería malo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por otra parte, esto es más teórico que otra cosa, porque yo no conozco cuáles son esos extranjeros tan numerosos que hacen fortuna en nuestro país y se la van á gozar después al extranjero.

El hacer una fortuna ya no es cosa de improvisación: se necesitan emplear 25 ó 30 años, y cuando se llega á esa edad, donde uno es extranjero es en la tierra de origen. Aquí es donde se tiene familia, amigos, vinculaciones y hasta costumbres á que se está adaptado.

Serán contadísimos los extranjeros cuyo ausentismo quiera así perseguir la Comisión informante, y hasta serán contadísimos los nacionales á que también se refiere el proyecto, aunque respecto de éstos tiene cierta generosidad: les permite por un año vivir fuera del país. Si se exceden de un año, entonces no, entonces ya tienen que pagar impuesto duplicado.

Por supuesto, que esto en la práctica también es bueno saber que todo se arregla con un viajecito de vez en cuando con simulación de domicilio en el país,—en fin, de mil maneras diversas.

Señor Miranda (don César)—¡Qué negocio iba á hacer, señor diputado...

Señor Martínez (don Martín C.)—No; si viene por otras causas: iba á eso.

Señor Miranda (don César)—... si en el viaje se le va toda la economía!

Señor Martínez (don Martín C.)—El otro día, con un amigo,—ya que me interrumpe el señor diputado para ilustrarme en esta cuestión,—nos empeñábamos, ya teniendo los dos algunos años, en recordar los orientales que estaban así gozando de las rentas en los bulevares. ¿Cuáles son?... Yo no los conozco. Llegamos á la conclusión de que con rentas abundantes para pasearse años y años fuera del país, sólo hay los cónsules y los diplomáticos de la República.

Señor Rodríguez Larreta—Esos, generalmente, no tienen rentas.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y, naturalmente, el proyecto los exceptúa.

Señor Miranda (don César)—Eso es exacto; la ley no los perjudica. Si no hay orientales en el extranjero, no hay perjuicio ninguno.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien; pero, cuando menos, revelaría lo odioso de este proyecto, en un partido que se llama partido de la libertad y en lo que menos confía es en ella. Ya no confía ni en la libertad económica, y ni siquiera en está libertad rudimentaria de locomoción, para no hablar para nada de la libertad política. Sólo cree en el fetichismo del Estado. Que lo que no hace el Estado, lo que no se hace conducido por la varita del policemen ó del soldado de línea, no da resultado. Yo creo lo contrario.

Señor Aragón y Etchart — Es la característica de los países jóvenes, doctor Martínez; el individualismo es de los países viejos, nada más.

Señor Martínez (don Martín C.) — Hay que respetar todas esas manifestaciones de la libertad individual.

Esa gente que se va por unos años del país, es útil que se expatríe por un poco de tiempo: aprende costumbres, aún los que no aprendan profesiones y artes que aquí no se pueden perfeccionar...

Señor Pelayo — ¡Qué van á aprender! ¡No aprenden nada! Lo único que aprenden es á acumular vintenes, y nada más.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... vienen con nuevas ideas, y contribuyen á hacer adelantar nuestras instituciones, nuestros usos, nuestras costumbres todas. —(Apoyados).

Por cierto que sobre esto notábamos, con uno de los señores diputados de la mayoría, lo curioso de que, si un individuo es becado por el Estado, entonces sí no paga el recargo; pero si un individuo se va á hacer de una profesión á su costa, entonces tiene que pagar el doble de Contribución Inmobiliaria, durante resida en el extranjero perfeccionándose para ser útil á sí mismo y aún á su tierra. Va á ser cosa de que, — como sucede para los pensionistas, que cuando se les vence el término que les acuerda la ley, vienen á la Asamblea, — vengan aquí también los propietarios á decir que están en uso útil para el país ó útil para sí mismos: que, por ejemplo, el doctor Narancio les ha prescripto agua de Vichy ó sal de Carlsbach por catorce meses y no le bastan los doce; que la Asamblea tenga la bondad de prorrogar ese término que les resulta angustioso.

Bien, señor Presidente: yo creo que este impuesto va á producir muy poco, y viene á sustituir á un impuesto que en general pesa sobre ricos, sobre pudientes, al menos sobre gente que puede pagar; pero la influencia perniciosa de un impuesto no se mide sólo por lo que reditúe, porque ese trabajo que se da la gente para burlarlo, eso, implica casi siempre un serio perjuicio para el país, y es posible que no quieran apelar á la treta; apelan, como decía, — y perdóneseme que repita opiniones mías, — tratándose de la ley de Herencias, á situarse ahí enfrente no más, en la República Argentina ó en el Brasil, donde no se ha dado en perseguir de esta manera á los capitalistas que vivan fuera del país. Yo lo decía, tratándose de la ley de Herencias: "fíjense en lo que se hace; una hijuela de padre á hijo, de 20.000 pesos, no paga en la Argentina sino 250 pesos; ustedes le van á hacer pagar 700 pesos". Pero es más: se había empeñado la Comisión, y se empeñó la Cámara al principio, en agregarle un impuesto de extracción para el caso de residir el heredero en el extranjero, del 8 por ciento. De manera que venía á pagar una herencia en la República Argentina 250 pesos, y en el Estado Oriental vendría á pagar 2.300 pesos. Ya es una diferencia de tasas así como para no encariñarse demasiado con la tierra oriental, é irse á vivir á otro lado.

No se me oyó en ese caso; pero yo no me desaliento de no ser oído por una primera vez. Comprendo que la misión de las minorías no debe ser de aspirar á triunfos inmediatos; á veces son triunfos un poco lejanos, y esta vez no lo fué tanto, pero al menos fué un triunfo parcial.

Fué el asunto al Senado, y el Senado creyó que esa observación era justa, y rebajó la cuota, no á lo que estaba, pero sí al 5 por ciento, y todavía la Cámara, de vuelta el asunto del Senado, creyó que el Senado tenía razón, y se contentó con mantener casi el impuesto de extracción que existía antes.

Por eso es que yo he instado, y á veces hasta bregado con el señor Presidente, para que las discusiones no se precipiten en esta Cámara.

Cuando las dos discusiones tienen lugar una atrás de otra, — como va á suceder aquí, como sucede en la generalidad de los proyectos, — las discusiones son meramente formales. Es preciso poner un tiempo de reflexión para que se comprenda si realmente las observaciones obedecen á un móvil oposicionista vulgar ó están fundadas en los altos intereses del país. — Apoyados). — (¡Muy bien!).

Bien. Lo está la mía también en este caso. Aún con la corrección que hizo el Senado, una herencia diferida de padre á hijo viene á pagar en la República Argentina 250 pesos cuando el capital es de 20.000 pesos, y en nuestro país viene á pagar, con el derecho de extracción, 2.300 pesos, y todavía, si se trata de otros grados de parentesco, la desigualdad es mucho más grande.

Señor Alburquerque — ¿Cuánto paga la de 20.000 pesos? ¿Cuánto calculó?

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Cómo? No le oigo al señor diputado.

Señor Alburquerque — Preguntaba el monto—me parecía un poco excesivo—que pagaba la línea recta.

Señor Martínez (don Martín C.)—La línea recta paga 700 pesos por 20.000. Los primeros 10.000, tres, y los segundos 10.000, cuatro. Son 700 pesos.

Señor Alburquerque—Parecía que había dicho 2.300 pesos.

Señor Martínez (don Martín C.)—No, señor: son 700 pesos, más 1.000 de recargo por derecho de extracción, 1.700.

Dos mil trescientos pesos es en el caso de tratarse de herencia diferida á la viuda. Entonces son 1.300 pesos por derecho hereditario y 1.000 por extracción de herencia.

Bueno: á esto, todavía, como si fuera poco, como si los herederos que residiesen en el extranjero—y á veces no residen sino accidentalmente, como tengo varios casos en mi pequeña clínica, en este momento,—además de ese impuesto hereditario enorme, se agregaría, si se deja los bienes en el país, el doble de contribución inmobiliaria. Es como para empezar á disparar de un país que de esta manera ataca el capital que se dice extranjero y que, al fin, desde que viene al país y corre las vicisitudes de nuestro progreso y de nuestras desgracias, es, bajo muchos aspectos, capital nacional también...—(¡Muy bien!).

... y puede ser capital extranjero sólo transitoriamente.

Repito: de esta manera no habrá exportación de rentas, pero habrá algo más grave,—exportación de capitales. Pero la tierra queda, decía el señor miembro informante, como si fuera indiferente que el precio de la tierra saliera del país, y esto se decía el mismo día que se dictaba una ley prorrogando la prohibición de importar oro!

Señor: cuando salen los valores territoriales, sale lo que permite valorizar la tierra, lo que permite fertilizarla, y lo que permite hacer un país civilizado.—(¡Muy bien!).

Y obedece á una preocupación sobre el poder de estos remedios rentísticos impositivos y á una carencia de todo aprecio por lo que hace por sí solo la vitalidad nacional, como ya lo recordaba hace un instante.

No se necesita esta clase de medidas en un país que prospera. Hoy no tenemos más que un 6 o|o de propiedades en poder de brasileros. Los orientales y extranjeros aquí domiciliados han ido reconquistando todos esos campos.

No sucede lo que dicen George y los georgistas, de que, cada vez, los propietarios se hacen más ricos. No, señor. Hay "plus valor" también en las industrias, y eso permite á los hacendados y trabajadores ir comprándoles los campos á los antiguos terratenientes. Cuando un país progresa, como al fin progresa el nuestro, aunque no en la medida de otros, ese es el fenómeno que se produce espontáneamento. Actualmente, lo primero que hace es ir retirando, reabsorbiendo todos sus valores.

Los Estados Unidos debían inmensas cantidades á Europa, y especialmente á Inglaterra. Debe también mucho aún, pero ha entrado en la faz capitalista, y las deudas de los Estados Unidos, las acciones de los ferrocarriles, van volviendo á la gran República, pero van volviendo á su tiempo, que es lo que no queremos hacer nosotros. Cuando hay capitales creados en el país, cuando hay reservas acumuladas, se permite ya prescindir del capital extranjero. Mientras eso no se produce, no ha llegado para un país joven el momento de gravarlo, y, sobre todo, de gravarlo de una manera tan exorbitante.

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Aragón y Etchart—Pero ese problema se ha planteado en los Estados Unidos con caracteres más graves que aquí.

Señor Narancio—Creo, señor Presidente, que, en la sesión anterior, casi podría afirmar que por compañerismo, el diputado Etchevest, en su discurso, no hizo argumentos profundos, argumentos de fondo que fueran suficientes para convencer á la Honorable Cámara ó, al menos, al miembro informante, de que se hallaba equivocado en las observaciones producidas en su informe.

Comenzó su discurso el señor Etchevest reconociendo la necesidad de que, al mismo tiempo que se exonere de matrículas á los estudiantes reglamentados, se exonere también á los estudiantes libres. Yo, como él, señor Presidente, y de la misma manera que lo ha hecho el Poder Ejecutivo en su exposición de motivos y en el proyecto de ley, creo que los estudiantes libres se encuentran en iguales condiciones que los reglamentados. Sólo—y para demostrar la verdad de mis aseveraciones—voy á leer una parte del mensaje con que acompaña el proyecto el Poder Ejecutivo.

Dice: "La enseñanza secundaria, persiguiendo el mismo fin que la primaria, debe, como ésta, ser gratuita", y, por otra parte, en el artículo 2.o del proyecto termina diciendo: "Queda autorizado el Poder Ejecutivo para exonerar, en todo ó en parte, á los estudiantes libres de enseñanza secundaria". En el informe de la Comisión aparece un párrafo que dice: "No existe, á nuestro entender, ningún motivo capital para fundar tal división, y ella se justifica como transitoria. En un año, quizá en dos, se podrá fijar las entradas que reportará el proyecto gravando al ausentismo, que estudiaremos en seguida, y entonces, inspirado, como se halla, el Poder Ejecutivo, en los ideales generosos que patrocina el presente proyecto, no habrá inconveniente para que la gratuidad absoluta de los estudios secundarios sea instituída."

Quiere decir esto, señor Presidente, que sólo un motivo puramente de oportunidad es lo que no ha hecho incluir desde ya á los estudiantes libres en la misma exoneración de los estudiantes reglamentados. En el momento actual, el estado de la renta pública impide cargar sobre rentas generales un tributo demasiado gravoso. Por ello, el Poder Ejecutivo, consciente de hasta dónde podría llegar, ha extendido solamente este beneficio á los estudiantes reglamentados de enseñanza secundaria, á fin de que, si la renta produce, extender inmediatamente la mejora á los estudiantes libres.

Pero nuestro compañero, el doctor Etchevest, quiso hacer notar, en su brillante discurso, una injusticia que había entre la manera de cursar sus estudios los estudiantes libres y los reglamentados. Hizo presente que no eran tratados todos en la misma forma por las mesas examinadoras. Yo creo que estaba equivocado. Los estudiantes reglamentados, por su índole de tales, asistiendo diariamente á los cursos, están siempre bajo la mirada avizora del profesor, que ya lo conoce, que lo examina día á día, que, llegado el momento de examen, podrá con toda seguridad conocer, definir el momento de flaqueza en que puede pasar el estudiante, por la emotividad propia del examen, y salvarlo, sacarlo á flote.

No puede hacer lo mismo con el libre, á quien no conoce.

De ahí que sea un poco más grave, más severo en el interrogatorio, á fin de poder obrar con justicia y dictaminar habiéndose dado exacta cuenta de los conocimientos del estudiante.

Esa es la única desigualdad que yo noto entre un estudiante y otro.

No hay, que yo sepa, un "partie pris" entre los examinadores, que, por otra parte, el doctor Etchevest no podrá menos que reconocer que siendo profundamente seleccionados no pueden menos que ser extremadamente justos.

Salvando ese pequeño detalle, voy á seguir adelante, estudiando el discurso del doctor Etchevest. El nos habla de los ausentes, queriendo posiblemente defenderlos. Se pregunta quiénes son los ausentistas. En Economía Política se definen: "los que, abandonando á sus apoderados el cuidado de sus propiedades, van á gastar sus rentas tranquilamente en el exterior".

Estos señores, posiblemente por no estar arraigados en el país, por no sentir necesidades, le pierden el cariño por completo y hacen de su propiedad una cantidad fija, que les reportará una renta también fija, sin preocupaciones y sin desvelos, sin que lleguen hasta ellos las quejas de sus inquilinos que claman por mejoras y cuidados en sus propiedades.

Falta, con la ausencia del propietario, ese trato diario que debiera entablarse entre el capitalista y el trabajador, trato que acabaría por llenar la zanja que existe, normalmente, suavizando asperezas, corrigiendo defectos y anotando las necesidades de la gente de trabajo, para poder, valorando el esfuerzo acometido por el obrero, remediar ó atemperar sus males, cosa desgraciadamente imposible cuando el capital es entregado á un apoderado, quien no es más que una tercera persona enviada con el único fin de extraer rentas. Ya desde largo tiempo se atribuía al ausentismo peligros gravísimos. En una de mis lecturas de Economía Política encontré que desde el tiempo de Plineo se atribuía la causa de la ruina del imperio romano al ausentismo. Evidentemente, no se trataba entonces del ausentismo que estudiamos ahora, existente en nuestro país. Era, probablemente, el mismo que existe en Irlanda y que constituye toda la cuestión social de la vieja Inglaterra; el que existe actualmente en Italia, y los que existen en muchas partes de Francia y en los mismos Estados Unidos. Se trata de individuos propietarios de grandes extensiones de terreno entregadas á sus apoderados, y que se van á vivir plácidamente á las grandes metrópolis ó á las ciudades balnearias. Sujetos en estas condiciones, se desentienden de todo, entregando sus tierras al apoderado (middlemen), y recibiendo, en cambio, una cuota determinada. Estos apoderados, dueños y señores, subdividen la propiedad en pedazos pequeños, que ponen á subasta entre los labradores. En Irlanda, cuya vida es puramente agrícola y que no existen industrias, es fatal que haya un gran número de postulantes á esos pequeños lotes.

Tienen, pues, los labradores que ir á la puja, y pagar cantidades fabulosas por esos pequeños pedazos. En esas condiciones, sus propietarios consiguen no sólo lo que debiera producirles normalmente la tierra, sino la usura establecida por la demanda excesiva, y disfrutan de un beneficio indebido, al precio de la necesidad de los arrendatarios.

Me recordaba, hace un momento, el doctor Aragón y Etchart, lo que pasaba en los Estados Unidos. En el Yowa se llegó á tal grado de abuso, que el año 1887 el Consejo Federal tuvo que dictar una ley por la cual se prohibía á los extranjeros tener territorios en el país, y solamente se permitía los territorios á los nacionales y á los individuos que se hubieran nacionalizado. Este conflicto, según algunos economistas, y entre ellos León Say, puede llevarnos, como á los Estados Unidos, á grandes peligros.

Yo podría repetir, en contra de las palabras de los doctores Martínez y Etchevest, nada menos que la palabra autorizada del economista León Say, quien, al hacer consideraciones sobre el ausentismo, nos dice:

"Los propietarios que no viven en sus dominios no se interesan: los consideran como capital fijo, del que deben sacar regularmente sus intereses, y no se ocupan de esos miles de mejoras que valorizan el suelo y hacen el progreso del país.

"Además, el intermediario es un ejecutivo riguroso, sin contemplaciones, que no tiene en cuenta ninguna situación excepcional, y que provoca muchos conflictos."

Ya el otro día el señor Almada había hecho notar que en Rumania también existía una ley aumentando el impuesto. Esta ley del 85, no sólo aumenta el impuesto á los propietarios ausentes, sino que también recarga á los propietarios que viven en el país que no se dediquen al cultivo de sus tierras ó que no vivan en sus propiedades....

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y de cuánto es el recargo, señor diputado?

Señor Narancio — No he podido conseguir el dato, señor diputado; pero como el señor diputado decía, perfectamente, en la sesión pasada, que era esa una legislación tan exótica, y, por lo tanto, tan difícil de conocerla á fondo...

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí; pero yo no la invocaba: la invoca el señor miembro informante, y por segunda vez.

Señor Narancio — Yo la invoco porque conozco los precedentes.

Por otra parte, en esta Cámara no es nueva la idea de recargar al ausentista. El doctor Mora Magariños, en el proyecto sustitutivo que presentó sobre Contribución Inmobiliaria de la Capital, hacía notar en su artículo 1.o, inciso I, que: "Los bienes cuyos propietarios residan más de tres años en el extranjero, pagarán un recargo de 25 por ciento en la tasa del impuesto. Exceptúanse de esta disposición las sociedades comerciales y personal de Legaciones y Consulados".

En el discurso que sirvió de exposición de motivos á ese bien estudiado proyecto, pronunciado en el seno de esta Cámara, hizo notar más de una vez argumentos semejantes á los que yo acabo de producir.

En la Argentina, que es el país que á nosotros interesa más, porque se encuentra colocado casi en nuestras mismas condiciones geográficas y su división territorial es muy semejante á la nuestra, ya los grandes diarios de la metrópoli se ocupan de esta cuestión del ausentismo, haciendo notar los grandes peligros que representa esa exportación continua de capitales en forma de renta. Actualmente se llega á más. Existe en la Argentina hasta un proyecto de ley de impuestos á los pasajes de lujo, proyecto que importa una medida coercitiva á la emigración de los ricos propietarios.

Extracto, señor Presidente, de un artículo publicado en uno de los grandes diarios argentinos, lo siguiente:

"El ausentismo de los propietarios no es uno de nuestros males sociales menos graves, y cuanto se haga para que desaparezca será muy loable. Si no podemos obligar á nuestros terratenientes á que moren entre nosotros, porque les resulta más grato ambular por las playas de moda europeas ó por los barrios elegantes de las grandes ciudades, por lo menos cábenos el derecho de establecer cierta relación entre los beneficios que esos señores reciben del país y las cargas que deben pesar sobre ellos como pesan sobre los demás ciudadanos. Lo contrario sería reconocer y asegurar un privilegio á gente que, gastando en el extranjero el dinero que saca del país, no contribuye al progreso de éste ni siquiera como consumidor."

Creo que este argumento debe pesar en el ánimo de la Honorable Cámara, más siendo originario de un país que, como la Argentina, se encuentra en condiciones muy semejantes al nuestro...

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero allí no tienen ningún derecho de extracción, ni en el caso de herencia.

Señor Narancio — Pero tampoco tienen que pagar ningún derecho los ricos propietarios argentinos que se van á las playas de Biarritz y Ostende...

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo que digo es que en la legislación argentina no hay ningún derecho de extracción.

Señor Narancio — Yo le pregunto al señor diputado si no tienen que pagar ningún derecho los propietarios argentinos que se van á pasar años en Europa.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿En la Argentina?

Señor Narancio — En la Argentina.

Señor Martínez (don Martín C.) —Pagarán los derechos generales, como se pagan aquí.

Señor Narancio — Pero no pagarán los derechos generales mientras no moren en el país.

Señor Martínez (don Martín C.) — Si tiene una casa de comercio ese paseante, pagará la patente; si tiene propiedades, pagará la contribución inmobiliaria, lo mismo que pagarían aquí. Los impuestos de consumo los pagarán donde residan.

Señor Narancio—Posiblemente, los que viajan cómodamente por Europa, no tienen casas de comercio, y lo que únicamente dejan es á un apoderado para que les maneje sus capitales, representados por propiedades de todo género.

Señor Martínez (don Martín C.) — No, señor: hay bastantes extranjeros que ya han vuelto á su país y que tienen aquí gerentes para sus casas de comercio.

Señor Narancio — Hay que tener en cuenta que esas rentas que continuamente emigran son ríos continuos de oro que van allá á satisfacer placeres y que no reportan beneficio alguno al país que las produce.

Por otra parte, señor Presidente, la Comisión hacía notar, en el informe, que hay otros que deben pagar, y son los herederos ricos. Ellos se encuentran en condiciones especiales; han recibido, como lo hacía notar la Comisión, la herencia del tío de América. Es justo que paguen; perfectamente justo que paguen, porque es el país, con la ayuda de todos los habitantes, el que ha hecho conseguir la riqueza de su heredad. Esa riqueza no les produjo, á los que la recibieron de una manera fortuita, ningún desvelo, y viven esperando tranquilamente recibir mensualmente sus rentas. El país que los ha enriquecido merece, seguramente, la ayuda de estos mismos capitales, de estas mismas rentas que se van sin favorecer su progreso.

Creo que nadie negará que elevar la cultura media del pueblo es hacer una obra de progreso. Tales razones obligan á que reclamemos un mayor tributo de los herederos ausentes.

En cuanto á los capitales importados,—lo hacía notar el doctor Martínez, y yo estaba con él,—es difícil que vengan á emplearse en la compra de tierras. La tierra ha sufrido casi la máxima valorización. Los establecimientos que citó el señor diputado Martínez, conjuntamente con el establecimiento de Liebig's, han vendido grandes extensiones de campos, fraccionándolas ó en bloc, y es de hacer notar el tacto de dichos capitalistas, que esperaron el exacto momento en que se cumplía la valorización, para deshacerse de sus predios, los que, inmediatamente después, bajaron de precio por causas extrañas á la marcha del país, causas que todos conocemos.

Me pregunto, señor Presidente, si en el momento actual, como lo decía en la sesión pasada, en una interrupción hecha al señor diputado Etchevest, si en el momento actual, repito, todos esos señores que viven en el extranjero pusieran en el mercado sus tierras, ¿qué podría suceder? Primero: no habría compradores; al precio actual no habría compradores, y si los hubiera, estos compradores no iban á comprar en las condiciones en que se vende actualmente. Iban á bajar el valor de esas tierras, y los que pudieran comprar harían un pingüe negocio.

Si así sucediera, saldría de la República un capital menor del que va á salir, posiblemente, si nosotros dejamos que venga la época del auge, para que ellos vendan tranquilamente sus tierras á grandes precios, y lleven grandes masas de capital, cuando actualmente no llevarían sino un 50 por ciento.

Yo creo que esos capitalistas extranjeros que han tenido sus tierras esperando la valorización, y que ya han hecho sus negocios, han llevado del país una cantidad de oro mucho mayor de la que llevarían si lo hicieran actualmente.

Por lo tanto, los que todavía quedan, los que no se nos han ido de las manos, deben y pueden pagar perfectamente un recargo de contribución de un seis por mil, que no les representa arriba de un medio por ciento menos de los intereses que ellos reciben, sobre todo teniendo en cuenta que ese medio por ciento se hará sentir sobre un interés de seis á ocho por ciento, interés que en Europa sería considerado usurario. He oído decir, en el seno de la Cámara, por el doctor Gabriel Terra, que el interés europeo no ascendía de tres á tres y medio por ciento; quizá ahora, en tiempo de guerra, haya subido hasta el cinco; pero, de cualquier manera, esos señores capitalistas, por ese medio por ciento de recargo que nosotros les imponemos, no irían á exponerse al traslado de sus capitales en los momentos actuales, y no irían, por otro lado, á comprar en el extranjero, por cuanto todos sabemos los peligros con que se tropieza en la nueva ubicación de los capitales.

Estas Compañías extranjeras, que antes se radicaban en el país, ahora van á otros países menos civilizados que el nuestro, donde puedan adquirir tierras en buenas condiciones: van á la provincia de Matto Grosso, van al Chaco, van al Paraguay, al Africa, á Australia, á otros lados donde todavía pueden comprar á bajo precio, esperando que venga una línea de comunicación ó una carretera cualquiera que le valorice su tierra, y la eleve á 8 ó 10 veces más de su valor actual.

Hay una excepción, sin embargo, que la hacía notar perfectamente el doctor Etchevest, y es la excepción de los que compran solares en las playas. Sin embargo, forzando el argumento, de acuerdo con lo que hizo el doctor Martínez, yo podría decir que como ellos vienen á pasar tres meses por año, aunque no tenga el ánimo de residencia en el país, podrían considerarse como habitantes presentes, y en esas condiciones no tendrían que pagar el recargo de contribución; pero, para no tropezar con dificultades, como nuestro ánimo es allanarle el camino al proyecto en estudio, vamos á proponer, cuando se trate en particular el asunto, un pequeño artículo que diga: "Serán exceptuadas las propiedades de los ausentes, existentes en las zonas que fijará el Poder Ejecutivo, en las playas y balnearios". El artículo dirá, poco más ó menos esto, lo que acabo de expresar.

Esto lo hago, á pesar de que mi opinión al respecto es otra; pero como la opinión de la Comisión en mayoría es que se debe contemplar de todas maneras el que vengan esos señores á comprar solares en nuestras playas, yo voy á proponer en la discusión particular el artículo en esas condiciones.

Pero hay más, señor Presidente: se

ha presentado una cantidad de objeciones de menor grado. En primer lugar, se ha hablado del peligro de los bachilleres. Hay que tener en cuenta, y lo hace recalcar la Comisión en su informe, el tamiz que existe en las facultades superiores. Yo recuerdo á la Honorable Cámara que cuando nosotros empezábamos á cursar medicina, éramos veinticuatro en nuestro año, y sólo terminamos la carrera, por suerte, quizás, ocho solamente.

El otro argumento que se hace es que esa cantidad, esa supremacía de bachilleres aumenta el número de parásitos sociales. Evidentemente, no. Si se habla de que ellos van á ir á ocupar puestos públicos, en buena hora; el número de puestos públicos es sensiblemente limitado, y si pudieran proveerse puramente con bachilleres, sería beneficioso para la marcha de la Administración.

Pero hay que tener en cuenta que no sólo los bachilleres...

Señor Herrera—Pero, señor diputado, ¿me permite? Me parece que es deplorable la perspectiva de que la juventud que se está educando en las aulas sólo aspire á aumentar ese enorme caudal burocrático del país: ¡incorporarse á la Administración!...

Señor Naranció — Señor diputado: se trata siempre de la lucha del más apto.

De cien bachilleres, llegarán á titularse diez ó doce...

Señor Herrera—El señor diputado dice en su informe que desearía que hubiera millares de bachilleres. Francamente que ese argumento se vuelve contra el proyecto, porque si así ocurriese, sería el caso de no modificar nada, para evitarlo!...

Señor Naranció—Yo desearía que todos fueran bachilleres. Yo desearía que mañana, el que cultivara su quinta, fuera un bachiller, así podría usted confraternizar con él admirablemente.

Señor Herrera—Pero, señor diputado: ¿cómo se le va á pagar á un bachiller lo que se le paga á un jardinero?... Que cultiven ellos las flores del espíritu, sí, pero no papas y alcauciles!...

Señor Naranció—Las necesidades de la vida obligan. Me dirá usted cómo va á pagar á un estudiante que ha llegado á la sexta clase en un colegio lo mismo que paga á un analfabeto, y sin embargo, el hecho es cierto.

Señor Herrera—Pasará, señor diputado, lo que ha pasado en Córdoba,—si me permite que continúe la interrupción,—donde hay zapateros que son bachilleres; y eso es deplorable, señor diputado, y me parece un positivo mal social!...

Señor Naranció—Deplorable, señor diputado? Eso sería el ideal.

Señor Herrera—Yo desearía que la capellada de mis botines me las pusiera un bachiller... En ese concepto, sí!... Sería un honor para la familia!... — (Hilaridad).

Señor Naranció — El señor diputado mantiene todavía el viejo prejuicio social de las castas. Quiere que existan seres privilegiados, inteligentes, razonadores, criteriosos, iluminados con la luz de la ciencia, y otros que vivan en la ignorancia, en el analfabetismo, embrutecidos en la labor manual y anulando para siempre la parte pensante de su cerebro.

Señor Herrera — Yo creo que este país, con dos ó tres millares de bachilleres, sería un país de víctimas, en lo que se refiere á la lucha por la vida!

Señor Naranció — Pero el verdadero paso, señor diputado, es darle también al pobre toda la enseñanza que se le pueda dar. Aunque fuera como distracción, señor diputado, no se le puede negar. — (Apoyados).

Señor Herrera — Nadie lo niega, señor diputado, aunque, en esencia, es un argumento que considero, — respetando las opiniones adversas, — falso y contraproducente; porque la misión del Estado es encauzar dentro de lo legítimo, las fuerzas materiales y morales del país hacia fines prácticos, y hacer obra fecunda. Si el Estado aumenta, por millares, el número de bachilleres, eso marcaría un desequilibrio social; debería, entonces, hacer lo posible, — sin incurrir en acto arbitrario, — por corregir ese mal, y ensayar algo de lo que se ha hecho: crear Facultades de Agronomía, de Ingeniería, crear la Escuela de Comercio...

Señor Naranció — De hacer técnicos, estoy de acuerdo en eso; pero lo que me extraña, señor diputado, es que todavía se sostenga que es un descenso el trabajar honestamente, aún siendo bachiller.

Señor Herrera — El título de bachiller suele pesar como una desgracia. Muchas veces los que hemos estudiado hemos sido víctimas de su peso, porque él que se ha hecho bachiller no puede ocuparse de escribiente en una oficina cualquiera, porque está esclavizado por las exigencias del título!...

Señor Naranció — Y vuelve al prejuicio, señor diputado: usted puede elegir; para mí es mejor que todos sean bachilleres á que todos sean analfabetos: no salgo de ese dilema. — (Apoyados).

Señor Herrera — Reflexionándolo, es de asustar la perspectiva de esa germinación de bachilleres, por millares!... Ese exceso de titulados sería una calamidad... Lo que se necesita es que el Estado propicie carreras viables para que ellos encaucen bien sus actividades; pero no aumentar con nuevos centenares de profesionales la plana mayor de abogados sin pleitos!...

Señor Naranció — No, señor diputado. Ahí está el error. Nosotros no vamos á buscar hacer más profesionales; queremos que se llegue á una cultura de enseñanza secundaria. Lo dice el nombre perfectamente. Nosotros deseamos que un bachiller, llegado á tal, pueda tranquilamente dirigir sus actividades hacia un sentido ú otro. Puede ir á la campaña, á una estancia, á una chacra, puede ir á ocupar un puesto en una casa de comercio, ó una industria tan modesta como ella sea.

Señor Herrera — ¡Pero cómo va á hacer un pobre bachiller! Sería mucho más práctico que se dirigiera á los jóvenes hacia la Agronomía; que fueran, luego, estancieros lógicamente, y no bachilleres en ciencias y letras! Porque hay incompatibilidad, debido al viejo concepto: un bachiller, un doctor ú otro titulado no puede, — y hay cierta verdad en el hecho, — no puede desempeñar funciones prosaicas...

Señor Naranció — No hay ninguna verdad en tan simple prejuicio, y como tal, no debería ser emitido.

Señor Herrera — Yo no lo comparto...

Señor Naranció — Pero si no lo comparte, tiene que estar conmigo!...

Señor Herrera — Pero el señor diputado va más lejos. Los jóvenes que estudian diez ó doce años han colocado un capital de actividades, de sacrificios, de esperanzas, que bien merecen, al fin de esa jornada, una retribución de intereses espirituales que guarden proporción con las energías gastadas.

¿Es posible que al joven oriental que está esperando durante diez ó doce años, parte de esa nube de bachilleres que se nos anuncia, cuando salga de la Universidad la única perspectiva que le queda sea la de golpear á las puertas del Ministerio del Interior para buscar un empleo? Eso es simplemente pavoroso, y, en beneficio de la propia juventud, hay que combatirlo, hay que evitarlo!

Señor Naranció — Está completamente equivocado el señor diputado. Cuando eso suceda, los bachilleres podrán tranquilamente dedicar inteligentemente sus actividades á cualquier rama del esfuerzo humano.

Señor Herrera — Pero están imposibilitados, señor diputado! Un joven que ha estudiado Derecho... ¿Puede ofrecerse la campaña á los graduados en Derecho?

Señor Naranció — Si estudia Derecho, ya no es nuestro caso.

Nosotros hablamos de bachilleres, simplemente, siendo este título el último, la coronación de sus estudios.

Señor Pelayo—Yo le preguntaría al señor diputado Herrera si pensó lo mismo cuando era bachiller.

Señor Presidente—La Mesa previene á los señores diputados que deben concretarse á la cuestión.

Señor Herrera—... Cuando era bachiller, estaba ciego en la materia, tenía la mente llena de ilusiones! Sobre todo, no había millares de bachilleres!...

... Señor Presidente: el señor diputado Naranció me había concedido esta interrupción.

Señor Alburquerque—Se trata de estudios secundarios, no de cuestiones de abogacía.

Señor Naranció — Es evidente, señor Presidente, que si nosotros pensáramos hacer por nuestro proyecto una pléyade de médicos, de abogados, sería el caso de preguntarse—como lo hacía un articulista de "El Siglo"—quién va á hacer nuestros bisturís, nuestros libros, nuestros códigos...

Pero, señor Presidente, se trata de hacer bachilleres, se trata de elevar un poco la cultura media del pueblo, se trata de ir un paso más allá, nada más.

El estudiante que salga de la escuela á los diez años, no podrá de ninguna manera emplear fructuosamente sus actividades, y si lo hiciera así, eso reportaría perjuicios á sus medios físicos. Si él continúa en las aulas universitarias hasta los quince, diez y seis ó diez y ocho años, cultivando aún su mente, desarrollando su inteligencia, encontrará después mayores facilidades en cualquiera de las actividades á que se quiera dedicar.

Por otra parte, señor Presidente, se habló mucho y se afirmó que el régimen de la exoneración era régimen perfecto.

Y bien: yo estoy completamente en desacuerdo con eso.

La exoneración es casi una limosna... y el estudiante hijo del país tiene el derecho de exigir que no se le den sus estudios como limosna: tiene el derecho de cultivar su mente, así como tiene el derecho de vivir!...—(¡Muy bien!).

El doctor Martínez, hacía notar que se concedieron 610 exoneraciones. La cantidad es evidentemente irrisoria. Son 14.000 las matrículas expedidas actualmente en Enseñanza Secundaria y sólo hay 610 exoneraciones!... ¿Por qué?...

Porque el estudiante teme presentarse pidiendo exoneración, pues si fracasa tendrá sobre sí un estigma para siempre, ante el concepto de sus compañeros.

Yo creo que de esas 14.000 matrículas 7.000, por lo menos, son pagas por padres pobres, son para hijos de pobres, y la Universidad no considera pobres, ni hijo de pobre, á un estudiante que gana 15 pesos por mes, ó que tiene un padre que gana de 50 á 100 pesos por mes. No considera pobre á ese padre que tiene que mantener toda una familia, ganando tan sólo, 50 ó 60 pesos por mes.—(¡Muy bien!).

Por otra parte, se dice: la exoneración va á salvar á los estudiantes pobres, y por consiguiente, salvará también á los estudiantes ricos.

Bueno. Yo quiero ir hasta allí, yo quiero suponer eso, y más: quiero que la exoneración fuera hecha puramente para los estudiantes ricos, y yo pregunto: ¿Qué desventaja hay en ello?... Nosotros sacamos un impuesto que carga sobre los padres de los estudiantes ricos para recargar ese impuesto sobre ricos propietarios ausentes.

¿Quiénes merecen más nuestra consideración, aquellos que están disfrutando

en Europa ó estos que están aquí, continuando la ruda labor, aumentando su riqueza, si se quiere, pero mandando sus hijos á nuestra Universidad para que después puedan descollar en cualquier momento?... Merecen más éstos, jamás aquéllos que nunca harán nada por el bien del país.—(¡Muy bien!).

Por otra parte, señor Presidente, y para terminar, yo creo que esta contribución que se exige sobre los propietarios ausentes no es una cantidad fabulosa, no se trata de ahuyentar al capital; nadie que mande al país con algún capital con intención de instalar una industria ó dedicarse á cualquiera de las actividades humanas, le puede asustar un 6 o|oo de contribución sobre su capital.

Más, señor Presidente, este 6 o|oo puede producir en muchos momentos, no la exportación de capitales al extranjero, sino la venida de sus poseedores alejados del país, y ya entre nosotros, si les conviene mantener sus capitales en el país, se radicarán en él, y pasarán de la categoría de ausentes á la de presentes, beneficiando al Estado en su marcha hacia el progreso.

Voy á dejar la palabra porque mi afonía me ha fatigado.

Creo que, en realidad, han sido levantados todos los argumentos hechos por mis contrincantes, y que la Cámara prestará sanción favorable á los proyectos de ley remitidos por el Poder Ejecutivo.

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: Voy á decir dos palabras, y voy á fundar, en dos palabras también, mi voto favorable al proyecto de la Comisión.

Entiendo, señor Presidente,—y esta es una idea que tengo hace mucho tiempo,—que lo que se debe tratar en nuestro país es de divulgar, en todo cuanto sea posible, la cultura general; y están sensiblemente equivocados los que creen que patrocinando y prestigiando, por medio de proyectos como este, la difusión de la instrucción, contribuyen también al proletariado general que tanto se ha invocado.

La cultura general debe propiciarse por todos los países, porque ella no representa el proletariado intelectual, que no debe aceptarse porque es un mal; pero es, señor Presidente, que, ¿facilitando al elemento juvenil la entrada á los estrados universitarios, concediéndole la excepción de sus derechos de matrícula, dando amplia cabida, especialmente á los que tienen más tendencia en nuestro país á estudiar, á los que, por lo general, serán mañana los directores de la cosa pública, á los pobres, á los de las clases humildes, á aquellos para quienes representa un sacrificio enorme, llegados los meses de Noviembre y Diciembre, entregar á la Universidad los veinte pesos de derechos, prestigiando la difusión de la cultura general, llegamos al proletariado intelectual de que tanto se ha hablado? No, decididamente no.

Señor Presidente: yo estoy en favor de esa exención universitaria con la amplitud que mencionaba el doctor Narancio, y que creo que el doctor Etchevest también patrocinaba. Yo entiendo que debe alcanzar á los estudiantes reglamentados y á los estudiantes libres...—(Apoyados).

... y entiendo, señor Presidente, esto, porque así como en materia impositiva, por ejemplo, en la Contribución Inmobiliaria, nosotros damos un aliento á los pequeños propietarios, á los que tienen un solar de 100, 200 ó 500 pesos, *con mayor razón* debemos darlo á los que desde la Universidad, iniciándose allí, serán mañana los que deben dar la felicidad á nuestro país...—(¡Muy bien!).

... y nada hay más triste, y nada hay más humillante,—y en esto contesto al doctor Martínez, que hace un momento, creo que daba guarismos para expresar la liberalidad con que la Universidad trataba los pedidos de exoneración,—nada hay más vergonzante, y nada hay más que detenga en un pudor, hasta cierto punto muy humano, y que está al alcance de todo estudiante pobre, que tenga que presentarse y dejar estampado en la Universidad, para hoy ó mañana, algo que sería considerado, dentro de nuestros convencionalismos sociales, como un estigma, porque sería la carta, la credencial de una pobreza que le ha hecho tender la mano para pedir la exoneración.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y eso es un estigma?

Señor Aragón y Etchart—Yo no concibo, señor Presidente, cómo puede impugnarse en esta Cámara, donde hay tantos universitarios, cómo puede impugnarse un favor que hasta por humanidad debe darse á los estudiantes...—(Apoyados).

Señor Miranda (don César) — Y por justicia.

Señor Aragón y Etchart — ... y por justicia también, señor Presidente, nada hay más triste, y yo creo que nada hay más humillante, para el que estudia, para el que tiene la vista hacia el más allá, para el que sabe que hoy ó mañana puede figurar, que puede tener un nombre, que hoy ó mañana, cuando la malevolencia vaya á revisar los libros universitarios, pueda echarle en cara que ha presentado una carta de pobreza pidiendo, casi por compasión, la exoneración de derechos universitarios.

Señor Bruno — Pero eso no deprime nada.

Señor Aragón y Etchart—¡Cómo no va á deprimir, señor, en nuestra República, cuando los hombres, en sus ataques, investigan las acciones más íntimas, cuando se auscultan hasta sus menores actos para atacarlos!

Señor Bruno—Pero ese es un prejuicio relativo.

Señor Aragón y Etchart—Será prejuicio, será lo que sea; pero tan creo que estoy dentro de la verdad de las cosas, que de los miles de estudiantes que hay, creo que las cuatro quintas partes son pobres, y sólo una quinta parte es la que tiene la valentía de presentarse exponiendo sus razones al Consejo Universitario.

Señor Miranda (don César) — Mucho menos, señor diputado. De tres mil estudiantes que cursan sus estudios en las distintas facultades, no llegan á ciento sesenta las exoneraciones.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente: la vergüenza se esconde siempre; la pobreza abunda más.

La vez pasada, cuando discutíamos aquí el seguro de los empleados, hablábamos de los pobres de levita, de los pobres que pasan hambre y que no pueden pedir un pedazo de pan como lo hacen los que vagabundean todos los días por ahí.

Esto, señor Presidente, está dentro de las ideas que yo profeso: que hacer bachilleres no significa hacer titulados.

Señor Martínez Thedy — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Thedy — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor Aragón y Etchart. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, y siendo previa, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar con la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart — Estas son las razones, señor Presidente, por las cuales yo voy á dar mi voto favorable á la parte que corresponde á la exención de derechos de matrícula para los estudiantes, sin creer que al abrigo de esta exención nosotros vamos á hacer un verdadero proletariado intelectual, porque el concepto equivocado que se tiene es de que todos los que se dedican á cultivar su ilustración por medio del bachillerato van á pasar á las aulas superiores. Es inexacto, señor Presidente.

Por ejemplo, yo puedo dar este dato: los que iniciamos nuestra carrera en el año 1892 en la enseñanza secundaria, fuimos 153. Los que terminamos, entre los que se dedicaron á la medicina, á la arquitectura y á la abogacía, fuimos 23 solamente. Los demás andan desparramados por ahí, por las estancias, por las industrias, por el comercio.

Ahora, señor Presidente, dentro de este criterio, yo tengo que admitir como parte compensatoria del impuesto que se suprime, el otro que se crea, fundándose en los ausentes del país durante un período determinado. Pero yo no entiendo — y en esto estoy en desacuerdo con algunos de los señores diputados — que este proyecto de impuesto tenga únicamente como base sustituir al que exonera de derechos de matrículas. Yo entiendo que no; que aparte de llenar ese claro que la exoneración de derechos de matrículas universitarias deja, este es un impuesto que debe aceptarse como uno de los tantos renglones de nuestras nuevas leyes impositivas.

El señor doctor Martínez decía que el impuesto no produce nada. Perfectamente: dentro de esas ideas, este impuesto va á subsidiar los 40 ó 50.000 pesos que importa la exoneración de matrículas universitarias; pero para los que creen, como yo, que el impuesto con que se va á gravar las propiedades de los ausentes va á producir mucho, no aceptan únicamente ese impuesto como sustitutivo de la renta universitaria, sino como un verdadero impuesto, como el más justo, como el más legítimo que debe establecerse en el país; y voy á explicarme más claramente.

Todos los habitantes del país están sometidos á eso que el doctor Narancio llama, con acierto, los impuestos generales del país. Todos pagan los impuestos de consumo. Están, como sabe el doctor Martínez y como saben los opositores al proyecto, esos impuestos indirectos en relación contraria á las fortunas de los individuos, y mediante esto, el que tiene diez, por ejemplo, paga como uno, y el que tiene cien, en vez de pagar como diez, paga como la mitad.

Luego, pues, señor Presidente, ¿esos elementos que no entregan al país ni sus actividades, ni sus energías, ni sus fuerzas, que no contribuyen á la prosperidad nacional; que ven pasar con la indiferencia del que está á dos ó tres leguas de tierra en que están radicados sus bienes, todos los acontecimientos, sin importárseles de nada, esos individuos, digo, pueden tener derecho á la misma benignidad relativa ante el impuesto que han de soportar en nuestro país los que trabajan sus tierras, los que dedican parte de esas rentas, que son verdaderos capitales, al fomento de la propiedad, á cultivar esas

tierras, á hacerlas más intensivas, á darles más abono y todo lo demás?... Yo creo que no, señor Presidente. Las rentas, como lo sabe el que tiene una pequeña noción de Economía Política, son en parte, verdaderos capitales que se destinan á la reproducción de otros capitales.

Ahora bien: ¿si las rentas que se sacan de nuestro país van á enriquecer á los países extranjeros, originando un drenaje de oro que quita una parte de nuestro capital, no deben ser impuestas, para que una pequeña parte de ese capital, que podría decirse en potencia, no se vaya totalmente á tierras extrañas? La respuesta me parece evidente. En todos los países, —y se ha especializado el doctor Narancio con Rumania, con Estados Unidos, con Irlandia, especialmente, y eso que en Irlandia el ausentismo se produce únicamente á Inglaterra,—en todos los países se ha tratado de combatir el ausentismo de los hombres, no ya el ausentismo del capital, porque no es este el caso del ausentismo de capital, sino de hombres, que llevan sus rentas que debían quedar en el país. Ahora bien: en todos los países se ha investigado, en Italia especialmente, como deben saberlo los señores impugnadores, la forma de combatir el ausentismo de hombres, y, concomitantemente, el ausentismo, en parte, de capitales. ¿Se ha llegado á conclusiones completamente favorables? Indudablemente, no. Pero acaso porque en otros países no hayan iniciado movimientos para combatir un mal, —y entre nosotros está el doctor Eduardo Acevedo, espíritu tan conservador, que desde la cátedra y en los libros lo combatía también,—porque en otros países, repito, no hayan hecho nada en contra del ausentismo, ¿la República del Uruguay, que sigue una marcha progresista, va á quedarse detenida en sus pasos?—(¡Muy bien!).

A mi juicio, señor Presidente, este es un problema que se ha resuelto en una forma aceptable por el proyecto que está en discusión. No tienen derecho á esas contemplaciones impositivas, como decía, los que se alejan de nuestra República por un período largo, los que ponen intermediarios, los que descuidan el cultivo de sus tierras, los que no hacen nada por sus propiedades; en una palabra, los que, como decía el doctor Narancio, hacen de aquel capital un elemento de renta fija, más bien un asiento de renta fija, que tiene que entregarse, pese á quien pese, originando aquellos fenómenos que he mencionado, de que cuando se perdía la cosecha, el propietario recibía sus pesos en oro, á pesar de que estaba perjudicando al intermediario y al pobre arrendatario, que no podía obtener un solo centésimo de su cosecha.

El doctor Martínez hacía una afirmación que yo, inspirado por un sentimiento patriótico y de amistad al Brasil, tenía que levantar, y también inspirado por la solidaridad que tengo con el Gobierno. No es posible, ni el doctor Martínez puede creerlo, que el Gobierno del señor Batlle y Ordóñez y la República, que cultivan tan buenas y sinceras relaciones con la República Brasilera, hayan podido ser inspirados en la confección de un proyecto que signifique un ataque á los intereses brasileros.

Una afirmación así, hecha por un diputado de las condiciones del doctor Martínez, en el Parlamento uruguayo, tenía que ser levantada de inmediato, y con la réplica enérgica que yo le dí, porque no podía dejarse en pie una afirmación de esa naturaleza, porque el hecho, en primer término, era inexacto, y en segundo término, señor Presidente, porque con las contemplaciones de á quiénes podían alcanzar las medidas impositivas del Gobierno iríamos hasta á la limitación de ese derecho que nadie ha desconocido en un país: el derecho de imponer impuestos que tiene todo país que ha conquistado su independencia.

¿Que alcance á los propietarios brasileros? Perfectamente.

¿Que alcance á los propietarios de cualquier otra nación? También. Pero, que este proyecto esté inspirado en un ataque á determinada nacionalidad... eso es inexacto.

Precisamente, vez pasada, — hace de esto algún tiempo, uno ó dos años, — hablaba con una personalidad de nuestro país, y me expresaba el temor que tenía de esa invasión que hacían los elementos extranjeros no radicados aquí, tomando á nuestro país enormes extensiones de tierra, llegando en sus conclusiones á decir que era posible arribara un día en que tuviéramos en peligro, hasta puede decirse, la integridad de nuestro país. Y era, efectivamente, en un momento en que una de las naciones de raza distinta á la nuestra había comprado grandes cantidades de tierra, que, unidas á las que tenía, alcanzaban casi á la mitad de un Departamento!

Pues bien: si este proyecto tiende, no digo ya á limitar esa acción de comprar, —lo que, como decía el doctor Narancio, es imposible que hoy día se dediquen capitales europeos,—que por no estar contentos con el interés del 3 o|o que tienen en Europa, vienen acá, por su conveniencia propia, á obtener el 5 ó el 6 o|o que no les reditúa allá; si hoy es imposible eso, señor Presidente, es posible hacer por estas medidas impositivas,—que no son una persecución á nadie, sino una medida tributaria que tiene derecho á tomar todo Gobierno,—que esos elementos extranjeros se nacionalicen, no en el sentido estricto de la palabra, sino en el sentido más amplio del vocablo; que se nacionalicen y vengan á la República á cuidar sus intereses, y si no vienen aquí, que por lo menos tengan cierta afinidad con ella, para que, en virtud de ese derecho...—(No se oye).

Yo podría ser más extenso, señor Presidente, sobre esto, é impugnar otras consideraciones del doctor Martínez, pero como ya encuentro fatigada á la Cámara, no quiero hacer más uso de la palabra.

Sólo voy á manifestar que el doctor Martínez ha incurrido, á mi juicio, en dos ó tres errores.

El doctor Martínez decía que en nuestro país todo se espera del Estado. Pero, ¡señor! ¡Si esa es una condición de todos los países nuevos!

Unicamente los países viejos son individualistas.

Si en nuestro país el Estado no hubiera sido intervencionista, la República del Uruguay no hubiera avanzado casi nada. Y, lo que pasa en el Uruguay, pasa en todos lados.

Mencionaba el doctor Martínez, también, á Estados Unidos, haciendo apreciaciones sobre ellos.

Pues bien: Estados Unidos es el país que tiene el problema más pavoroso, como lo sabe el doctor Martínez: del ausentismo de los hombres.

Y no digo nada de Inglaterra, pues el doctor Martínez también sabe, y acaba de indicar, cómo en Irlanda se ha tratado, por todos los medios, de combatir ese ausentismo que se producía hacia la metrópoli.

De modo que si hay precedentes de que el problema está planteado en otros países, sin estar resuelto, acerca del ausentismo de los hombres, conjuntamente con el ausentismo de la renta, si porque en aquéllos no se ha resuelto, nosotros, con la audacia que tenemos como país joven, como elementos jóvenes, como Cámara joven que tiene sus iniciativas avanzadas, lanzamos la primera idea; y así como otras iniciativas, incluso la del divorcio y otras más que hicimos carne, han sido adoptadas por otros países, es posible que ésta también lo sea, y muy especialmente me refiero á la República Argentina, y de esto estoy convencido, porque, si mal no recuerdo, hace cuestión de unos meses leía yo en el principal órgano de la gran metrópoli del otro lado del Plata un artículo en que se hacía el cómputo de las importaciones y exportaciones, y en él se decía que las exportaciones metálicas que había llevado el ausentismo pasaban de cincuenta millones oro, y que había que tomar medidas enérgicas, porque los elementos más pudientes de Buenos Aires se radicaban definitivamente en la vieja Europa.

De modo que, basado en estas razones, doy gustoso mi voto, señor Presidente, á este proyecto, en la creencia de que incorporamos á nuestro régimen tributario un renglón impositivo que ha de dar sus frutos, por cuanto es el más legítimo, el más justo, y el menos accesible á cualquier impugnación razonable.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 12).

CAMARA DE SENADORES

44.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 26 de Enero de 1915

PRESIDE
EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 17 y 5 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Rodríguez, Otero y Pérez Olave.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Fleurquin, Astigarraga, Arena, Accinelli, Enciso, Manini Ríos, Repetto, Albín, Stirling, Saldaña, Soca, Suárez, Espalter y Varela Acevedo.

Señor Presidente—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto por el que se acuerda á la señora Francisca Gómez de Ricioy, madre del marinero Rufino Ricioy, muerto á bordo del crucero "Uruguay", una pensión de ciento ochenta pesos anuales."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley que modifica las de Julio 12 y Diciembre 10 de 1898, relativas á franquicias de porte pago á los impresos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley que prorroga el régimen monetario establecido en Agosto del año próximo pasado y fija el término para la conversión de los billetes del Banco de la República."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Para el estudio de estos dos asuntos y del relativo á recursos para las fiestas de Verano y Carnaval se integra dicha Comisión con los señores senadores por Tacuarembó y Durazno.

Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Martes 26 de Enero de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA VALES DEL TESORO

2.o Bimestre

Esta oficina pagará desde el 26 del corriente los intereses de la Deuda Vales del Tesoro correspondientes al 2.o bimestre y efectuará el sorteo de los títulos en circulación el día 30.—Montevideo, 23 de Enero de 1915.—*Miguel V. Martínez*, Director.

1155-v.en.26.

Dirección General de I. Directos

Impuesto del 1|4 o,oo para conservación del alcantarillado de la ciudad

Se previene á los propietarios de fincas servidas ó por cuyo frente pase el caño colector ó alguno de los ramales de la red cloacal del Municipio, que deben concurrir á satisfacer el impuesto hasta el 15 de Febrero próximo, de cuya fecha en adelante se impondrán á los morosos los recargos de ley.—Montevideo, Enero 22 de 1915.—*La Dirección.*

1153-v.feb.1.o.

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

Aviso al comercio

Por resolución del Honorable Consejo de fecha 21 de Diciembre de 1914 (340.a Sesión Ordinaria), se hace saber al comercio, que en razón de la proximidad de los depósitos A J y D á los patios de despacho, se procederá á excluir de la aplicación del inciso E de la tarifa de peones de Capatacías á las mercaderías que se extraigan de dichos depósitos directamente á los patios del despacho, debiendo aplicarse únicamente á los bultos destinados al reembarco. —Montevideo, 25 de Enero de 1915.—*El Oficial 1.o.*

1157-v.en.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Mercado Central número 58, y doña JUANA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1179-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. JORGE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1053, y doña MERCEDES DOMINGUEZ FRANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Convención número 1059.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1180-v.feb.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON AMERICO MASELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1490, y doña GRACIANA VITUREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1181-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1915, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURICIO LEQUIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Vázquez número 1365, y doña JOSEFINA MANZINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Vázquez número 1365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1182-v.feb.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUSCHIAZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA CURTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil.

1183-v.feb.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER AGUIRRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues número 87 (12.a sección), y doña ROSA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1184-v.feb.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Independencia, y doña FELICIA CAROZZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 2325.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1185-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCANGEL DELIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Libres número 108, y doña CATALINA PASCALE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Libres número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1186-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Plácido Terra, nombramiento de curador á Juan Cosme Terra" se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Diciembre 17 de 1914.—Visto este incidente de suspensión de Plácido Terra en su carácter de curador de don Juan Cosme Terra: Resultando: Que por auto de fojas 108 vuelta don Plácido Terra fué suspendido en el cargo de curador de su hermano Juan Cosme Terra por conceptuar el Juzgado que del informe médico de fojas 97 surgían cargos contra él, suspensión que debía durar hasta tanto dicho curador no levantara los cargos formulados por los señores médicos, como consta del auto citado de fojas 108 vuelta; Resultando: Que oídos el señor curador suspendido y el Ministerio Público, aquél se presentó levantando los cargos formulados por medio de su escrito de fojas 130 y éste expidióse de acuerdo con los descargos del primero, aconsejando no insistir en la suspensión mencionada, por no existir, á su juicio, abandono culpable y perseguible en juicio por parte del curador respecto á la persona del incapaz (fojas 134). Considerando: Que habiendo manifestado el Ministerio Público que no tiene que formular cargo alguno en contra el curador suspendido, debe éste ser reintegrado en sus funciones dado que aquél, siendo la contra parte, se manifiesta conforme con las explicaciones dadas por el curador. Por tales fundamentos, y vistos los artículos 361 y 291 del Código Civil, déjase sin efecto la suspensión de don Plácido Terra, reintegrándosele en el cargo de curador, de Juan Cosme Terra y hágense las publicaciones é inscripciones del caso.—*Robaina.*"—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, en la ciudad de Rocha, á diez y siete de Diciembre de mil novecientos catorce; doy fe.—Rocha, Diciembre 23 de 1914.—*Juan Cendán*, Escribano.

1154-v.fb.9.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Miguel Fernández y J. Sánchez nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Recinto número 454, esquina Misiones. Se avisa á los acreedores que se presenten á cobrar dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Enero 25 de 1915. — *Eugenio Reguero y hermano.*

1156-v.fb.17.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Guldriz las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Cerro Largo número 1299, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Enero 25 de 1915.—*Manuel Vázquez Varela.*

1158-v.feb.17.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

Encontrándose vacante un puesto de practicante en el Servicio Médico Permanente, se convoca á los externos que se consideren con derecho á ocupar dicha plaza, para que concurran á la Secretaría de la Dirección General de la Asistencia Pública, Rincón número 416, el martes 26 del corriente á las 9. —*El Secretario.*

1152-v.en.26.

LICITACION DE CONSUMOS

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de artículos de fidelería, molino,

jabonería, carne, pan, café tostado y vino tinto del país á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1915 hasta el 29 de Febrero de 1916.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 8 á 12 y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría, el lunes 1.o de Febrero próximo á las horas siguientes:

Las de artículos de fidelería á las 9.
Las de artículos de molino á las 9 y 30.
Las de artículos de jabonería á las 10.
Las de pan á las 10 y 30.
Las de carne á las 14.
Las de vino á las 15.
Las de café á las 15 y 30.

Nota — Habiendo sido modificados los pliegos de condiciones, se previene á los interesados que la Sección Presupuesto y Proveeduría, en las horas indicadas en el presente aviso, dará todos los informes que le soliciten al respecto. — Montevideo, Enero 21 de 1915.—*La Dirección General.*
1131-v.feb.1.o.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de paño, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de invierno para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 18 hasta el 28 de Febrero próximo y desde esta fecha en adelante de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Marzo próximo á las 15 en el despacho del señor Jefe Político ante los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 13 de 1915.—P. A.: *Enrique F. Areco,* Oficial 1.o. 1096-v.en.26.

Oficina de Verificación G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber á los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas, en el Departamento de la Capital, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos, dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo ha señalado para el pago de las patentes de giro. En lo que respecta á los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, ó que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación debe ser abonado en esta Oficina, calle Sarandí número 272, desde el 1.o al 28 de Febrero próximo. En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo impuesto por la ley de 25 de Enero de 1913.—Montevideo, Enero 23 de 1915.—*Juan A. Capurro,* Director. 1149-v.feb.5.

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza por el término de diez días á don Pablo Aldaba, para que comparezca á prestar declaración en el "sumario instruído con motivo de detención efectuada por el empleado del Resguardo don Anselmo Schenone del pasajero del vapor argentino "Londres" Pablo Aldaba, por llevar ocultos objetos sujetos al pago de derechos", bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de procederse en la forma que corresponda.—Montevideo, Enero 19 de 1915.—*Alejandro Dufrechou,* Escribano de Aduana.
1132-v.fb.1.o.

EDICTO

En el expediente que se inició con fecha 6 de Diciembre del año 1913 ante la Dirección General de Aduanas y que se caratula: "Sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el empleado Santiago Bosque al sujeto Miguel Pons, por llevar ocultos artículos sujetos al pago de derechos", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Enero 12 de 1914. — Visto este sumario, instruído con motivo de la detención de que hace referencia la comunicación de fojas 1; y Resultando: Que el sumariado confesó en la declaración prestada ante el señor Inspector del Resguardo, y ratifcada más tarde ante el Escribano Actuario, que las alhajas de que se trata no las declaró, como correspondía, ante la autoridad aduanera, á fin de que se estableciera si esos artículos estaban ó no sujetos al pago de derechos de importación; 2.o Que aquellos mismos objetos fueron descubiertos á mérito del registro practicado en el sumariado por orden del Jefe del Salón de Revisación de Equipajes; y Considerando: Lo preceptuado por el artículo 278 del Reglamento General de Aduanas y Resguardo, resuélvese: Declarar caídas en comiso las alhajas de que se ha hecho referencia, las que serán entregadas al empleado denunciante en la forma estatuída por el artículo 286 del Reglamento citado, y previo pago de las costas y sellado á reponer. Hágase saber, pásese, á sus efectos, á la Inspección del Resguardo, y cumplida, archívese el expediente. — *Alejo Idiartegaray*". — Y á los efectos de la correspondiente notificación, por medio de edictos, al sumariado Miguel Pons, de mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Enero 11 de 1915. — *Alejandro Dufrechou,* Escribano de Aduana. 1086-v.en.28.

EDICTO

En el expediente que se inició con fecha 10 de Octubre del año 1913 ante la Dirección General de Aduanas y que se caratula: "Sumario instruído con motivo de detención efectuada por el guarda don Anselmo Schenone de los pasajeros del vapor "Madrid" Ionto Albo y Vitale Vinci, por conducir, envueltos entre las ropas, objetos sujetos al pago de derechos", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Enero 29 de 1914. — Visto este sumario, instruído á consecuencia de la detención á que hace referencia la nota de fojas 1; y Resultando: De las declaraciones prestadas por los sumariados Ionto Albo y Vitale Vinci ante la Inspección del Resguardo y ante el Escribano Actuario, que los artículos que conducían no fueron presentados ante la autoridad aduanera como correspondía, á fin de que se estableciera si estaban ó no sujetos al pago de derechos de importación; 2.o Que esos artículos fueron descubiertos á mérito del registro que, de orden del señor jefe del Salón de Revisaciones, fué practicado en los sumariados; y Considerando: Lo preceptuado por el artículo 278 del Reglamento General de Aduanas y Resguardo, se resuelve: Declarar caídos en comiso los artículos detenidos, los cuales serán entregados al empleado denunciante en la forma establecida por el artículo 286 del citado Reglamento, previo pago del sellado á reponer en el presente. Hágase saber; pásese, á sus efectos, á la Inspección del Resguardo, y cumplida, archívese. —*Alejo Idiartegaray*".—Y á los efectos de la correspondiente notificación, por medio de edictos, á los sumariados Ionto Albo y Vitale Vinci, de mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Enero 8 de 1915. — *Alejandro Dufrechou,* Escribano de Aduana.
1081-v.en.27.

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Miguel Carnos y doña Bertina Carnos para que comparezcan ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de detención de los pasajeros del vapor argentino "Londres", Miguel Carnos y Bertina Carnos, por llevar ocultos entre sus ropas objetos sujetos al pago de derechos, bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *Alejandro Dufrechou,* Escribano de Aduana.
1022-v.en.29.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2902

Boston Favorite

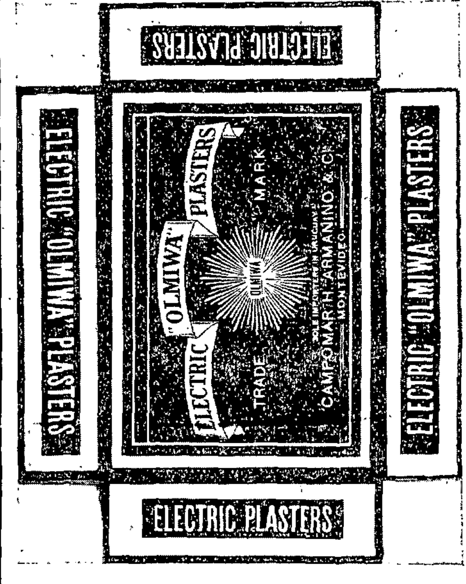
Con fecha 20 de Enero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas G. Plant Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca "BOSTON FAVORITE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Enero 20 de 1915.—*Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.*
1135-v.feb.9.

ACTA N.o 2905



Con fecha 20 de Enero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Niagara Silk Millas, de North, Tonawaudo, Distrito de Niágara, Estado de Nueva York (E. U. de América)., han solicitado el registro de la marca
"NIAGARA MAID"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Enero 20 de 1915.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección
1138-v.feb.9.

ACTA N.o 2899



Con fecha 19 de Enero de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Campomar H. Armanino y Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Enero 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1119-v.fb.6.

ACTA N.o 2898



Con fecha 19 de Enero de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de E. Lawrence y Co., de 4260-4306, Avenida Prairie, Chicago, Estado de Ilinois (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"GETS - IT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a.—Montevideo, Enero 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1118-v.fb.6.

ACTA N.o 2903



Con fecha 20 de Enero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Paint Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca
"RU-BER-OID-ROOFING"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Enero 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1136-v.fb.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2904

Gold Medal

Con fecha 20 de Enero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dorothy Doodd Shoe Company, de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca

"GOLD MEDAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Enero 20 de 1915.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1137-v.feb.9.

ACTA N.o 2907

WINCARNIS

Con fecha 21 de Enero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Coleman C.o Ltd., de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"WINCARNIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Enero 21 de 1915.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1148-v.feb.11.

ACTA N.o 2906



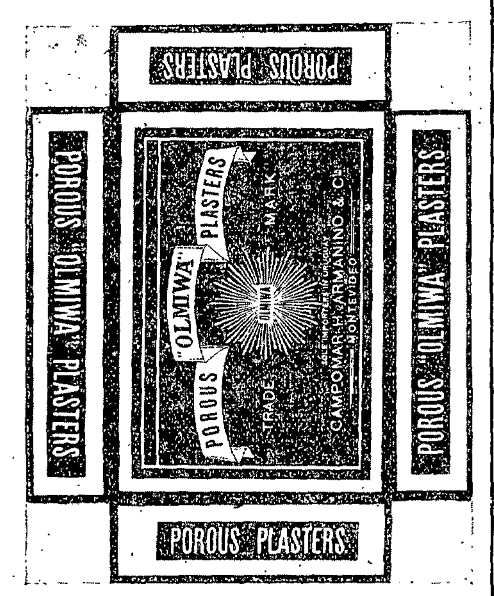
Con fecha 21 de Enero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de la Bristol Patent Leather C.o, de Philadelphia, Pensylvania, E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:

"STERLING KID"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a.—Montevideo, Enero 21 de 1915.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1147-v.feb.11.

ACTA N.o 2900



Con fecha 19 de Enero de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Campomar H. Armanino y Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Enero 19 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1120-v.fb.6.

ACTA N.o 2901

CLARK JEWEL

Con fecha 20 de Enero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Stove Company, de San Louis, Missouri (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca

"CLARK JEWEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a y 39.a. — Montevideo, Enero 20 de 1915.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1134-v.feb.9.

ACTA N.o 2897

Con fecha 12 de Enero de 1915, los señores Eugenio Barth y Cía., apoderados de los señores Siemens Schuckert, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"WOTAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a, 80.a. — Montevideo, Enero 12 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1093-v.en.30.

Universidad de Montevideo

PERIODO DE DEVOLUCIONES DE DERECHOS DE EXAMENES

Las devoluciones á que tienen derecho los estudiantes con arreglo á los artículos 66 y 67 del Reglamento, procedentes del período de exámenes que ha terminado, se harán por la Tesorería de la Universidad del 21 al 30 del mes actual, inclusive, conforme al artículo 24 del Reglamento General.

Hora: de 8 á 12. — Montevideo, Enero 20 de 1915. — *El Tesorero.*

1124-v.en.26.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

Período de inscripción en el Registro de Matrículas para los cursos del corriente año

Conforme á lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes de matrículas para los cursos del corriente año deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos:

Del 11 al 30 del actual, para los estudiantes de las Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Mujeres; del 11 del actual al 5 de Febrero próximo para los de la Facultad de Medicina, y del 11 del actual al 10 de Febrero próximo, para los de las Facultades de Derecho y Matemáticas.

Los alumnos que se inscriban para rendir exámenes extraordinarios en el próximo período podrán matricularse hasta la víspera de comenzar los cursos.

Los exonerados del examen de ingreso del Plan de Estudios de 20 de Octubre de 1911, deben presentar el certificado respectivo de la Inspección de Instrucción Primaria para poder matricularse y abonar los derechos correspondientes.

Horas de inscripción: de 9 á 11.

Advertencia — Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan; se exceptúa del pago de ellas á los que presten examen de ingreso en el próximo mes de Febrero, pues os que sean aprobados podrán matricularse hasta el 1.o de Marzo. — Montevideo, Enero 8 de 1915. —*El Tesorero.*

1077-v.en.23.

Facultad de Matemáticas

Llamado á concurso

Llámase por segunda vez á concurso para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Dibujo Topográfico, primero y segundo cursos.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el día 21 de Mayo de 1915 á las 17. — Montevideo, Enero 21 de 1915.—*El Secretario.*

1127-v.fb.4.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los maestros normalistas que no hayan retirado aún sus diplomas que, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, deben concurrir á esta Secretaría á efectuarlo y abonar simultáneamente el importe de los mismos, todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 31 de Marzo próximo.

A los que no lo efectúen se les descontará el importe de ellos, del sueldo correspondiente á su actuación escolar ó administrativo-escolar, cualquiera que sea la categoría ó calidad del puesto. — *Pedro Bustamente,* Secretario General.

1053-v.mz.31.

CONCURSOS DE AYUDANTIAS

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas urbanas (incluídas las de la Villa del Cerro), y en las rurales números 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 41, 42 y 43 del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente,* Secretario General.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas rurales números 3, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 39 y 40 del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente,* Secretario General.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de segundo grado, para mujeres, en las escuelas del Departamento de Montevideo (incluídas las de la Villa del Cerro), que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente,* Secretario General.

Llámase á concurso por primera vez para proveer las Ayudantías de primer grado, para varones en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Este primer llamado se hace exclusivamente para varones, previniéndose que si no se presentasen en número suficiente, se dispondrá un segundo llamado libre para varones y mujeres. El segundo llamado se refiere únicamente á los cargos excedentes, puesto que con los que se presenten al primero se hará el concurso de inmediato.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente,* Secretario General.

Llámase á concurso por primera vez para proveer las Ayudantías de segundo grado para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Este primer llamado se hace exclusivamente para varones, previniéndose que si no se presentasen en número suficiente, se dispondrá un segundo llamado libre para varones y mujeres. El segundo llamado se refiere únicamente á los cargos excedentes, puesto que con los que se presenten al primero se hará el concurso de inmediato.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente,* Secretario General.

1047-v.en.30.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*La Administración.*

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1912. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *La Secretaría.*

1060-v.feb.11.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Las Piedras, en Melilla

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el Arroyo

Las Piedras, en Melilla, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, á disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Febrero próximo á las 10, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable — Montevideo, Enero 4 de 1915. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 1068-v.feb.4.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por los siguientes artículos:

2.000 hojas fórmula número 1.
1.000 hojas fórmula número 2.
2.000 hojas fórmula número 3.
50.000 hojas fórmula número 4.
25.000 hojas fórmula número 5.
50 libretas en duplicado, fórmula número 6.
36 libros diarios, dos manos.
1 libro mayor doble rayado, cuatro manos.
2 cartapacios para las hojas de fórmula número 1.
2 cajas papel carbónico.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Enero á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Enero 21 de 1915.—*M. M. Sánchez*, Secretario General. 1142-v.en.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

10.000 kilos de papas.
3.400 kilos grasa caracú.
1.200 kilos tocino.
400 kilos pasta tomate.
8 kilos jamón.
9 kilos de salchichón.
400 kilos queso fresco.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Enero á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 20 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General 1130-v.en.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por los siguientes artículos:

500 kilos fideos especiales.
25.000 kilos fideos de primera.
5.500 kilos maíz pisado.
3.500 kilos harina maíz.
1.700 kilos de sémola.
800 kilos harina flor.
1.500 kilos harina de primera.
400 kilos maíz morocho.
400 kilos trigo candeal.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Enero á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Enero 20 de 1915.—*M. M. Sánchez*, Secretario General.
1128-v.en.28.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por los siguientes artículos:

1.200 kilos de fariña.
40 kilos de bacalao.
100 kilos de garbanzos.
1.000 kilos de porotos.
1.000 kilos aceite en 1|4.
200 kilos de hongos.
600 kilos pimentón.
150 kilos de pimienta.
8.000 kilos de sal gruesa.
200 kilos de azúcar en pancitos.
50 kilos especias.
1 cajón pasas de uva.
1 cajón ciruelas.
400 kilos dulce de membrillo.
2.500 kilos de café.
1.000 kilos café achicoria.
50 kilos de te.
80 mazos de mondadientes.
6.000 kilos de yerba.
250 cajones kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Enero á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Enero 20 de 1915.—*M. M. Sánchez*, Secretario General. 1129-v.en.29.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 16. hasta el 15 de Marzo de 1915. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Enrique V. Pittamiglio*, Secretario. 893-v.mz.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don José Barreiro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1334 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de doña Carmen Cavia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *La Administración.* 1105-v.ab.16.

Don Luis Cardoso Carvallo ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don Luis A. Cardoso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1914. — *La Administración.* 952-v.maz.19.

Luis Raffo se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Crusa Acosta, Domingo Castigliolo, Enrique Chiapella y los de un adulto sin chapa, que se encuentran depositados en el nicho número 666 del segundo cuerpo del Cemeterio Central, propiedad de dicho señor.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *La Administración.*
886-v.maz.6.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

2.a LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del pavimento adoquinado de la Avenida General Flores, de esta ciudad, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo.

Las propuestas se presentarán hasta el día 4 de Febrero de 1915 á las 15, hora en que serán abiertas en acto público, y deberán ser formuladas de acuerdo con el decreto general de licitaciones públicas de fecha 6 de Febrero de 1911, acompañándose á las mismas, por los interesados, en concepto de garantía, una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, equivalentes al 10 o o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por total de la obra y más el 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos correspondientes, formulados por la Inspección Técnica y aprobados por el Poder Ejecutivo, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 8 á 11 y de 14 á 17 y los días festivos de 8 á 11.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses.—Colonia, Enero 18 de 1915. —*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 1139-v.feb.4.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública para la pavimentación de las siguientes calles en la villa de Sarandí del Yi: Sarandí entre Giró y Rivera, Oribe entre Sarandí y Cerro, Pereira entre Ituzaingó y Rincón, Ituzaingó entre Varela y el Bulevar Pereira, Cerro entre Giró y Pereira y Batlle entre Ituzaingó y Rincón, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 9 á 12, al de condiciones generales aprobadas por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de Julio de 1913, á la ley 23 de Junio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Departamental.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día 30 del corriente á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Enero 12 de 1915. — *Rufino Peluffo*, Intendente. — *A. Marfetán*, Secretario.
1115-v.en.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1915, á las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PICCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1516, y doña EUGENIA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 844.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1156-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO WAGNER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Franckfort, domiciliado en la Plaza Independencia número 1374, y doña ERNA KOGLIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la Plaza Independencia número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1142-v.en.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Río Negro número 1615, y doña MARIA CRUZ MENA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Logroño, domiciliada en la calle Paysandú número 764.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1138-v.en.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1461, y doña INOCENCIA ALVAREZ VALDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Guaraní número 1461.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1162-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ANGELA LACERDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 562.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1163-v.feb.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOGANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1388, y doña MARIA ANTONIA MAIDANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Maciel número 1239.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1150-v.en.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE LEONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Andes número 1135, y doña ANGELA MARGARITA D'AVANZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 952.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1157-v.en.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL SCHMIDT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Bessan, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña EMMY MUCKENHIRN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Basilea, domiciliada en la calle Soriano número 880.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1151-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña FERMINA BALLEDOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1152-v.en.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en en la calle Canelones número 1271, y doña MARIA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1371.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1169-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARGOMANIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1164-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MAYOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 945, y doña ANA MANGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 945.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1158-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BENTANCORT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 997, y doña MARIA ANGELICA GUARINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 997.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1159-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS SCOTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 1117, y doña VITA ELOY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1117.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1160-v.en.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1064, y doña CARMEN GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1064.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1143-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALLEN MAC-COLL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1333, y doña DINORAH JUSTINA FERREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1088.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1144-v.en.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEDOJA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Paysandú número 1090, y doña DELFINA RIET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Paysandú número 1090.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1170-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRATO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1062, y doña ROSA ADAMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1245.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1171-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBARRACINI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Curiales número 1520, y doña AMANDA FIGUINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Curiales número 1520.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1131-v.en.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1477, y doña ELVIRA BUSCHIAZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gaboto número 1379.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1172-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALVO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1554, y doña JOSEFA GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1554.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil
1145-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Segovia, domiciliado en la calle Carmen número 1979, y doña JUANA OREJA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Maldonado número 1508.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1146-v.en.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CRISEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Minas número 1763, y doña ISABEL ACOSTA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Minas número 1763.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1132-v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAHIRIGOYEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cuñapirú número 148a, y doña ROSALIA TRUDAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Salto número 1266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1133-v.en.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS ANTONIO SANGIOVANNI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1190, y doña ELVIRA MAZZEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1447.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1173-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PUGLIESE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión biselador de cristales, de nacionalidad italiado, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Miguelete número 1271, y doña INES ROSA RAPALLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1826.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1165-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Valparaíso número 1332, y doña GRACIANA IRIBARNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1800.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1147-v.en.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CANTISANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1351, y doña ANA SARLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Aguilar número 1351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1148-v.en.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GIAGNACOVO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campovaso, domiciliado en la calle Figueroa número 199, y doña MARIA CAROLINA GREDER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Figueroa número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1174-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO IFRAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Hocquart número 1795, 19.a sección, y doña ANTONIA SOMMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Agricultura número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil 1166-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PERRONE, de 36 años de edad, de estado viudo de Juana Séttimo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 540, Maroñas, 11.a sección, y doña FRUCTUOSA OLIVARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Montevideo número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Edvardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1153-v.en.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISIDRO LABORDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 212, y doña JOSEFA IRENE VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1134-v.en.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEFERRARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, domiciliado en Maroñas, y doña CATALINA TAURIELLE de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 1175-v.feb.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JOSE DEBALI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en camino Burgues número 34 b, y doña MARIA ANA VIQUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 34 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1176-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE A. GAMENARA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Porongos número 2777, y doña INOCENCIA BERRUETA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Porongos número 2777.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1177-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO FARACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 162 a, y doña MARIA RAQUEL BERGALLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1178-v.feb.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FABIANOVICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Paraguay s|n., y doña ROSA ARISPE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Vizcaya número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 1149-v.en.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. DELISTOVICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1512, 2.a sección, y doña AMELIA RITA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Maturana número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 1167-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANO REGUSCI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2057 (8.a sección), y doña LIDIA MARIA VOULMINOT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 3198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 1135-v.en.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SÁBADO PANZARIELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Humaitá número 51, y doña VITULIA LARTIGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Humaitá número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1168-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PICARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 2081, y doña ALIDA PEREZ BADARACCO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 2081.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1139-v.en.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LABORDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en esta sección, y doña JUANA FRANCISCA LIZASO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1140-v.en.27.

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN EMILIO CAPRILE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA BONINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1141-v.en.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE LA FUENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Chuy número 6 a, y doña CELIA PONCE COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 475 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

1161-v.en.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GRASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2435, y doña PAULINA NIEVES ELOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1136-v.en.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n., y doña SARA MERELES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1137-v.en.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO BACCINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñaral y doña EMMA JOSEFA BASTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1154-v.en.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Enero del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ORDALLIO MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Sayago, y doña MARIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en La Paz, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1155-v.en.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Binso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Bimél, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Octubre 15 de 1914. — *Bernardo Paz.*

1039-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Ramón Muniz. Perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á la fracción de campo á que se refiere el título que se trata de perfeccionar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio, para que cause estado en juicio contradictorio. La fracción de campo de que se trata está ubicada en el paraje "Aiguá", 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y se compone de una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas, habiendo sido mensurada por el agrimensor don Zoilo Juanicó el 12 de Julio de 1868, en cuya época lindaba: al Norte, en cuatro mil trescientos metros, con don Eloy Graña, y en ochocientos treinta metros, con Ramón Graña; al Sud con doña Ramona S. de Muniz, desde el arroyo "Aiguá" hasta el mojón K.; al Este, con don Ramón Graña y al Oeste con el arroyo "Aiguá", siendo sus actuales linderos, al Norte, la sucesión de Hilario Pérez, al Sud, doña Victoria Muniz y doña Ascención Muniz de Cal, al Este la sucesión de Hilario Pérez y al Oeste el arroyo "Aiguá". — Minas, Octubre 22 de 1914. — *Arturo Barrière*, Actuario.

856-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

932-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Elodina Richaud Núñez de Casals contra Irene Richaud de Uriarte y Gustavo Richaud, reclamación de filiación legítima", se cita y emplaza á don Gustavo Richaud para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

1008-v.en.29.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado: "Ramón González y Amabelia Sosa, divorcio por mutuo consentimiento", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal González-Sosa. — Rocha, Diciembre 12 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

1006-v.en.28.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que represente sus personas y bienes. — Rocha, Junio 12 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.

853-v.en.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Melitón Cardoso sobre investigación de maternidad de sus hijos naturales Carmen y Amalia", se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Noviembre 6 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.

809-v.feb.20.

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Angel y José López solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: "Entre los que suscriben, por una parte la razón social Angel y José López, del comercio de la ciudad de Rocha, y por la otra los acreedores de dicha firma, se ha convenido lo siguiente: Primero: Dado el mal estado de los negocios de los primeros, denunciados en la memoria explicativa respectiva, los segundos han resuelto concorcederles quitas y esperas para el pago de lo que se les debe hasta la fecha, según el balance presentado, y cuyos valores ratificarán al pie de sus firmas en este documento; Segundo: En consecuencia, otorgan una quita de setenta y cinco por ciento sobre sus créditos, pagadero el saldo en cuartas partes, á seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, á contar desde la fecha del presente documento; Tercero: Garantiza, gravando en hipoteca bienes suficientes al efecto, estas obligaciones la señora madre de los deudores doña Francisca Lujambio de López, constituyéndose, al efecto, acreedor hipotecario por la totalidad del valor garantido, la firma acreedora por mayor en su nombre y representación y la de los demás acreedores; Cuarto: Si no se obtiene la totalidad de las firmas acreedoras se procederá á la homologación judicial, llenadas que sean las exigencias legales respecto al número de acreedores y valores sumados de sus créditos, y recaída (de sus créditos), digo, la aprobación del Juez de la causa, se otorgará la respectiva escritura de hipoteca; Quinto: De acuerdo con la ley de papel sellado, en la oportunidad debida, se repondrá el que corresponde á este documento, que se firma en Montevideo á treinta de Octubre de mil novecientos catorce.—Por Angel y José M. López: José M. López: Mateo Brunet y Cía., $ 2.004.07; José M.a Calvo y Cía., $ 160.10; Ventre, Gayoso y Cía., $ 57.80; Fábrica Nacional de Sombreros, $ 68.00; Alberto I. Delgado, $ 693.00; Ramón Leira, $ 86.00; Grether y Cía., $ 66.72; Carlos Bellmunt Golorons, $ 2.213.87; F. Roco y Cía., $ 343.05. José Segade, $ 115.70; F. D. Faig, $ 37.16; Medeiros Hnos., $ 435.40; Cervecería Montevideana, $ 200.56; Ameglio, Podestá y Amado, $ 731.70; S. Romairone, $ 758.52; Angel Giorello é hijos, $ 162.00; Agustín S. Bianchi, $ 22.50; Alberto Galeano, $ 117.72; Cervecería Uruguaya, $ 166.85; Juan Musante, $ 90.52; Senra, Piqué y Cía., $ 3.900.60; Ladislao Rubio, $ 1.799.36; Enrique Menini, $ 183.60; Salvo, Campomar y Cía., $ 734.45; J. Martínez y Compañía, $ 132.45; Juan Miguel, $ 422.23; Fábrica Uruguaya de Alpargatas, $ 206.44; Francisca S. de

López, $ 675.00; Francisca López de Fogliano, $ 4.000.00; Justo Olivera, $ 39.20; Alfonso Artigalás, $ 76.12; Abel Machado, $ 120.15, Juan A. Coronel, $ 78.92; Juan A. López, $ 48.20; Manuel Fernández, $ 113.80; Toribio Peyrot, $ 200.00; Bülow hijos y Cía., $ 410.00". — Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Diciembre 18 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 1009-v.feb.17.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que á partir del 31 de Diciembre último ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de carpintería de obra blanca que existía de hecho entre nosotros y giraba bajo la razón social "Iriondo hermanos", en la calle Presidente Giró número 16, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Luis Iriondo.—Montevideo, Enero 23 de 1915.—*Luis Iriondo.—Pedro Iriondo.* 1146-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participio al comercio y al público que he prometido vender á don Joaquín Pérez el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas posee en la calle Minas 2002. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Enero 23 de 1915.—*Antonio Giglio.* 1145-v.feb.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Alberto y Asurabarrena", en el ramo de hotel, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del señor Manuel Alberto. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 22 de 1915.—*Manuel Alberto.—Ignacio Asurabarrena.* 1144-v.feb.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á los señores Bernardo Quadri y José M. Raposo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carapé número 2204, esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Enero 22 de 1915.—*Luis Magliano.* 1151-v.feb.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender mi casa de negocio establecida en la calle 18 de Julio número 1919 a doña Francisca Agresta. De acuerdo con lo dispuesto por dicha ley hago la presente publicación, llamando á los acreedores para que se presenten en dicha casa dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Enero 22 de 1915.—*Victorio Agarbado.* 1141-v.feb.12.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido vender á don Nicolás Cavalieri la peluquería establecida en la calle Agraciada número 2690. A los efectos de la ley, los que tengan cuentas á cobrar deberán presentar sus justificativos en el referido establecimiento dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Enero 20 de 1915. — *Tomás Silva.* 1123-v.fb.10.

Promesa de venta

La señora Peregrina Galiñani vende la parte que le corresponde de la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas denominado "Bar España", sito en la calle Rampla número 342, al señor José Bouzas. Prevenimos que todo el que se considere con derecho presentará sus comprobantes en la calle 25 de Mayo número 70 en el plazo de la ley.—Montevideo, Enero 20 de 1915. — Por Peregrina Galiñani, por no saber firmar lo hace: *Enrique Muñoz.* —*José Bouzas.* 1122-v.fb.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por terminación de contrato y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social Delfante y Borsari giraba en esta plaza en el ramo de casa importadora, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Juan B. Delfante, quien continuará los negocios como la extinguida firma. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 20 de 1915.—*Juan B. Delfante.—Luis Borsari.* 1117-v.feb.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que por compromiso autorizado hoy por el escribano don Juan Antonio Abó ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de librería, papelería y bazar, teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de "Amengual y Ciganda", quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pío E. Ciganda.—San José, Enero 19 de 1915.—*Pío E. Ciganda.—Vicente G. Amengual.* 1143-v.feb.13.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio en particular que he prometido vender á don Juan López Llorente la carnicería que tengo establecida en la Avenida General Garibaldi número 180 y 182. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1915. — *Manuel Soneira.* 1126-v.fb.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Ricardo Apatía, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de mueblería, carpintería, tornería y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón de "Bogliolo hermanos", quedando á cargo del activo y pasivo de ella el socio don Juan Severo Bogliolo. — San José, Enero 16 de 1915. — *Juan S. Bogliolo.* — *Pedro I. Bogliolo.* 1121-v.fb.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Eleuterio Alonso y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Río Negro número 1600, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1915. — *Jacinto Zicari.* 1113-v.feb.6.

Al público y al comercio

Habiendo entrado en liquidación la firma que suscribe, se previene á los que tengan cuentas á saldar presenten sus comprobantes dentro del término de 30 días desde la fecha. — Montevideo, Enero 16 de 1915. — *Calo, Tabárez y Cía.* 1111-v.feb.6.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan P. Azzaro mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle 18 de Julio número 100 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Enero 16 de 1915. — *Antonio Melián.* 1110-v.feb.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura celebrada el 31 de Diciembre último ante el escribano Emilio J. Paz hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la razón de Agustín Pedocchi y Cía. para el establecimiento y criadero de cerdos en el Pueblo Victoria, quedando dueño del activo el socio señor Lorenzo Tachini (hijo). Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse con los debidos justificativos en el mismo establecimiento en el término de ley. — Montevideo, Enero 15 de 1915. — *Agustín Pedocchi* (hijo). — *Lorenzo Tachini.* 1109-v.feb.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Francisco Faig, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Villar y Giossa y que se dedicaba á la explotación del ramo de bar, café y billares, cuya casa se halla situada en la Avenida General Flores esquina á la calle Independencia, compuesta dicha sociedad de los señores Manuel Villar y José Giossa, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Villar. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1915. — *Manuel Villar.* — *José Giossa.* 1112-v.feb.6.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de Eusebio Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2151, esquina Municipio. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1915. — *Carlos Martínez.* 1104-v.fb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he proyectado asociar á don Theodoro Miguel para la continuación del comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Piedras número 274. Todos los que se consideren acreedores de la casa deben concurrir á la misma dentro del plazo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1915. — *Lambros Cucholambros.* 1103-v.fb.5.

Disolución de sociedad

Hacemos público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que de hecho y bajo la razón de Sarli y Pérez teníamos establecida con café y billares en esta ciudad, calle Juncal números 1284 y 1286, y calle General Liniers números 1281, 1283 y 1285, quedando el activo y pasivo á favor del señor Pérez y las deudas á cargo de los dos, por mitad. — Montevideo, Enero 13 de 1915. — *Juan Sarli.* — *Cayetano Pérez.* 1098-v.feb.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta á don Máximo R. Descalzi las existencias todas que forman, en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas, nuestra casa de comercio, denominada "Fonda Italiana", situada en este pueblo, calle de los Treinta y Tres s|n. Nuestros acreedores deberán presentar sus créditos para serles abonados en la referida casa dentro del término fijado por aquella ley. — Santa Isabel, Enero 12 de 1915. *Acosta y Balsamo.* 1095-v.feb.2.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de cuadrería, pinturería y venta de gramófonos y discos en la calle Colonia número 883, y que giraba con la firma de Bendahan y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el señor Carlos H. Sirighelli. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado.— Montevideo, Enero 12 de 1915. — *Carlos H. Sirighelli.* — *Moisés S. Bendahan.* 1089-v.fb.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido á los señores José y Florencio Cambra la casa de comercio que en el ramo de café y billares tenía establecida en la calle Pérez Castellanos número 1479; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1915. — A ruego del vendedor Manuel Martínez: *Bruno Saavedra.* 1090-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha dejado de pertenecer á la razón social Troccoli, Penadés y Cía., á la que pertenecía, el señor Ricardo López. La casa seguirá á cargo del activo y pasivo con la misma firma, quedando en la campaña el señor Jacinto Vilar. — Montevideo, Enero 11 de 1915.—*Troccoli, Penadés y Cía.* 1084-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad comercial de la cual éramos únicos socios y giraba bajo la firma Pedro Camps Piguillen y Cía., con asiento en Cañas, quinta sección judicial de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Enrique Ribas Camps, según escritura firmada hoy ante el escribano don Jerónimo Sovera. — Rivera Enero 9 de 1915. — *Pedro Camps y Piguillen.* — *Enrique Ribas Camps.* 1116-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Con motivo de la disolución parcial de la sociedad Santiago Guerrero y Cía., que se dedica en este pueblo al abasto de carne, se hace presente á todas aquellas personas que tengan créditos á cobrar contra dicha sociedad que deben presentarlos en la casa del administrador don Santiago Guerrero, situada en la calle 18 de Julio, casa sin número, dentro del término de 30 días, contados desde aquel en que este aviso vea la luz en la prensa de la Capital de la República. Esta publicación se efectúa en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, Enero 9 de 1915. — *Santiago Guerrero y Cía.* 1083-v.en.30.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza, he prometido en venta á don Victoriano Graña las existencias de la casa comercial que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y despacho de bebidas. Se hace esta publicación á los efectos indicados por la ley referida,

debiendo presentarse los acreedores dentro del término de 30 días á exigir el pago de sus respectivos créditos. — Rocha, Enero 8 de 1915. — *Luis Pini.*
1087-v.feb.12.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Joaquín Pérez la casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Lima número 1451. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 8 de 1914. — *Antonio Giglio.*
1076-v.en.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Juan y Enrique Sorrondegui las existencias, maquinarias, útiles y demás enseres del establecimiento de fidelería de mi propiedad, situado en la Avenida General Flores número 322, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de 30 días al local mencionado, Avenida General Flores número 322, donde serán atendidos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Enero 7 de 1915. — *Luis A. Marenco.*
1088-v.feb.1.o.

Al público y al comercio

Los que suscribimos, participamos al público y al comercio que nos hemos obligado á vender á don Felipe Sáenz nuestra casa de negocio situada en este Departamento, en el pueblo Peñarol, al lado de la Estación, denominada "Restaurant La Nueva Ley". Los acreedores se presentarán en dicho local (finca de don Martín Egüilaz, Peñarol), con los justificativos para abonarles sus créditos. Pasado el plazo legal el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Peñarol, Enero 7 de 1915. — *José Stramo.* — *Tomasa A. de Peña.* — *Luisa Peña.*
1085-v.feb.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Manuel Bértola el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Larrañaga s|n., esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1915. — *José Di Flori.* 1072-v.en.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que en Lavalleja (Departamento del Salto), giraba bajo la razón de Juan Xalambrí y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Luis Xalambrí. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Colonia, Lavalleja, Enero 1.o de 1915. — *Juan Xalambrí.* — *Luis Xalambrí.* 1094-v.feb.12.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Mateo Valeut la mitad de las existencias del negocio que en sociedad con dicho señor tenemos establecido en esta ciudad en los ramos de restaurant, bar y café en la calle Arenal Grande número 1450 esquina á la de Brandzen. En cumplimiento á lo determinado en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago las publicaciones por el término legal, á fin de que los que se consideren con algún derecho puedan deducirlo dentro del término de 30 días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 7 de 1915. — *Benito Bonet.*
1069-v.en.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Ricardo Apatía, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de mueblería, carpintería y anexos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Capeletti é Iglesias, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Blas Capeletti. — San José, Enero 7 de 1915. — *Blas Capeletti.* — *Manuel Iglesias.*
1073-v.en.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Raimundo Costas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 696, esquina Raffo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1915. — *Sucesión de Antonio Odicini.*
1071-v.en.28.

Venta de café y billar

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á Rafael Cetrulo nuestra casa de comercio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en la calle Independencia esquina Montevideo, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Alcides Silva y Cía. A los efectos legales hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten con los justificativos al citado comercio dentro de 30 días. — Florida, Enero 6 de 1915. — *Alcides Silva.* — *Emilio Cernofsky.*
1070-v.en.28.

Promesa de venta

Hacemos saber al comercio y al público que ante el escribano Rodolfo García de Zúñiga, hemos prometido vender á los señores Juan F. Rocca y Miguel Ferrer el comercio que en el ramo de instalaciones eléctricas teníamos establecido en la calle Rivera números 1915 y 1917 esquina Coronel Brandzen. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Enero 5 de 1915.—*Santiago Rocca y Cía.* 1140-v.feb12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Juan P. Avellino el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General Flores número 347, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Ramón Pampín.*
1074-v.en.29.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Vidal Lorenzo la mitad de las existencias del negocio que en sociedad con dicho señor tenemos establecido en esta ciudad en la calle Pérez Castellanos número 1579 en los ramos de fonda, café y despacho de bebidas. En cumplimiento á lo dispuesto por el decreto-ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones del caso, á fin de que los que se consideren con algún derecho concurran á deducirlo dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Hipólito A. Hermida.* 1059-v.en.27.

Venta de fonda

Habiendo prometido vender á don Isidro Diez mi casa de negocio en el ramo de fonda y posada denominada "Vasconia", sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 270, llamo á todos mis acreedores ó á quien se considere con derecho por cualquier concepto para que se presente dentro de los 30 días, á contar desde hoy; vencidos los cuales no se oye reclamación alguna. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Joaquín Orbegoso.*
1061-v.feb.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Vicente Villanueva la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de biógrafo denominado "Cinema Esmeralda" tengo establecido en sociedad con doña Jacinta Pampillón de Montes de Oca en la calle General Flores número 298. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa con sus justificativos durante el término de 30 días. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Esteban Urbano.*
1063-v.en.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la mayoría de mis acreedores, he procedido á la liquidación de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la firma del suscripto (calle Maldonado número 802), y aviso á todos los que se consideren con derecho pasen por la calle Colorado número 96 á retirar el 7.19 por ciento de sus cuentas, importe que les corresponde según prorrateo verificado el 31 de Diciembre de 1914. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Luis Badano* (hijo). 1056-v.en.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Constituyente esquina Caiguá, que giraba con la firma de Luis y Angel Paz, separándose el socio Luis Paz, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Luis y Angel Paz.*
1052-v.en.26.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos resuelto vender á don Carlos L. Masciocchi la casa de comercio que en los ramos de ferretería, pinturería y bazar tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores números 202b y 202c, esquina Domingo Aramburú. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Baccino Hnos.* 1055-v.en.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que bajo la razón social de Fernández y Soba teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Soriano número 1247, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Soba. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Delfino Fernández.* — *Manuel Soba.*
1051-v.en.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que amistosamente hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Fernández, Soba y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas situado en las calles Durazno esquina Salsipuedes, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Delfino Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Fernández, Soba y Cía.* 1050-v.en.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Fernández y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 2297, esquina Cuñapirú. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Juan Rolando.*
1049-v.en.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de importación y compraventa por mayor y menor de artículos de viaje, zapatería, talabartería y sus anexos, representaciones y consignaciones en general de fábricas extranjeras que teníamos establecida en la calle Río Negro número 1430, bajo la razón social de Lohigorry y Boncon, adjudicándose todos los bienes del activo á los socios Alfredo B. y Roberto Lohigorry, con obligación á pagar el pasivo que consta de los libros é inventario del balance. — Montevideo, Enero 3 de 1914. — *Lohigorry y Boncon.*
1075-v.en.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Francisco Torres y Juan Barabino mi casa de negocio en el ramo de bar y fiambrería que tengo establecida en la calle Brecha número 517. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 2 de 1915.—*Enrique Barabino.* 1054-v.en.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de panadería en la casa Avenida General Garibaldi esquina Guaviyú, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social de Vitale y Desevo, quedando á cargo del activo y pasivo los hermanos Vitale, retirándose los señores Desevo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Andrés Desevo.* — A ruego de don Luis Desevo, por no saber firmar y como testigo: *Bartolomé Garibotti.* — *Rafael Vitale.—Vicente Vitale.* 1045-v.en.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender á los señores Angel y Rogelio Amorín Monúa el negocio de restaurant y billar que bajo el nombre de "Hotel Armonía" gira en esta plaza, ubicado en la calle Piedras número 160. Los que se consideren acreedores deberán presentarse ante el infrascripto con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, pasados los cuales dichos compradores quedarán eximidos de responsabilidad.—Rocha, Diciembre 23 de 1914.—*Florencio F. Pacheco.—Angel A. Monúa.—Rogelio A. Monúa.* 1133-v.fb.11.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á don Guido Severi la casa que en los ramos de imprenta y librería tengo establecida en esta ciudad con la denominación "Talleres Gráficos Vacondio", calle San José número 818. Los acreedores de dicha casa deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa del señor Severi, calle 18 de Julio número 2068, dentro del plazo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1914. — *Alfredo Vacondio.*
1082-v.en.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Besch Ramón

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Laquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel C.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Rico Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez, y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Trisy Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvares

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Bixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
G. Johnston y Cía.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía
Rossi y Cía. J. N
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía
Susviela Hnos.
Trisy Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
José Quintero
[illegible] y Arrieta
Dagnino y Viguoira
[illegible] y Arrista
González Marcos V

Cerro Largo

Tuñ[illegible]

Montevideo, Enero 2 de 1915

J.as Olivera. — V.o B.o: *Sorín.*

1067-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
1.o 1.er grado núm. 11	Capital	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 36...	Chacarita (B. B. Italia)	M.	31 Marzo 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	15 Febrero 1915
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	15 Febrero 1915
1.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce....	V. y M.	15 Febrero 1915
2.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. c. y M.	31 Marzo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	15 Febrero 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Guardia Vieja	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 2.o grado núm. 9.	Aiguá	V.	1.o Marzo 1915
2.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja......	V. y M.	30 Enero 1915
2.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	30 Enero 1915
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	V. c. y M.	31 Marzo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	TREINTA Y TRES		
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tapambaé	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46...	Motaojo	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 40...	Tranqueras	V. y M.	31 Marzo 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	31 Marzo 1915
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1....	Paso del Campamento	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 18...	Tomás Gomensoro	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	1.o Marzo 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	V. y M.	1.o Marzo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	1.o Marzo 1915
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 3....	San Antonio Grande	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 9	Ciudad	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Diciembre 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 11	Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Cañada Paraguaya	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 13...	Cañada de La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	31 Marzo 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barke	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 3.	Villa del Rosario	V. y M.	31 Enero 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

917-pte.625.